



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de San Ignacio

**Número de Informe: 64/2011
21 marzo del 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD AUDITORÍA E INSPECCIÓN

REF. N° 86.700/11.-
400.441/11.-
RNG/JUI/hop.-

REMITE INFORME FINAL N° 64/11.-

CONCEPCIÓN, 04967 26.03.12

La Contralora Regional que suscribe cumple con remitir a Ud., Informe Final N° 64/11, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de San Ignacio.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO	
LINEA _____	
FOLIO _____	
DIA MES AÑO	
ENTRADA	27 MAR 2012
TRAMITE	
SALIDA	



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
SAN IGNACIO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD AUDITORÍA E INSPECCIÓN

REF. 86.700/11.-
400.441/11.-
RNG/JUI/hop.-

REMITE INFORME FINAL N° 64/11.-

CONCEPCIÓN, 04968 26.03.12

La Contralora Regional que suscribe cumple con remitir a Ud., Informe Final N° 64/11, relacionado con una visita efectuada en la Municipalidad de San Ignacio, con el propósito que en su condición de Secretario Municipal de la citada comuna, se sirva entregarlo a ese cuerpo colegiado en la primera sesión que lleve a cabo tal órgano, luego de la recepción del presente informe, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 55°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, cabe hacer presente que deberá informar a este Organismo Contralor sobre el cumplimiento de tales diligencias en el mismo día en que éstas se materialicen.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

I. MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO	
FOLIO _____	LINEA _____
ENTRADA	DIA MES AÑO
TRAMITE	27 MAR 2012
SALIDA	



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN IGNACIO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD AUDITORÍA E INSPECCIÓN

REF. N° 86.700/11.-
400.441/11.-

RNC/JUI/hop.-

REMITE INFORME FINAL N° 64/11.-

CONCEPCIÓN, 04969 26.03.12

La Contralora Regional que suscribe cumple con remitir a Ud., Informe Final N° 64/11, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de San Ignacio.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES MEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

I. MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO		
FOLIO _____	LINEA _____	
ENTRADA	DIAS	MES AÑO
TRAMITE	27 MAR 2012	
SALIDA		



AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL
DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN IGNACIO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 86.700/11
400.441/11

INFORME FINAL N° 64/11, SOBRE
AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN DE
CUENTAS REALIZADO EN LA
MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO.

CONCEPCIÓN, 21 MAR. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2011 y en uso de las facultades que la ley N° 10.336 le otorga, se efectuó una auditoría de gastos en la Municipalidad de San Ignacio y en los Servicios Traspasados de Educación y Salud, cuyo resultado se expone en los párrafos siguientes.

Objetivo

El objetivo del examen consistió en verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las operaciones efectuadas por la municipalidad y velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas por este Organismo de Control y de la normativa legal aplicable.

Metodología

La revisión fue desarrollada de conformidad con las normas de control interno y de auditoría aprobadas por las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486 de 1996 de este Organismo de Control, incluyendo, por lo tanto, una evaluación de control interno en las áreas examinadas, como asimismo, las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente a verificar el cumplimiento de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

La fiscalización practicada, conjuntamente con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia, arrojó el siguiente resultado:

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.
JUI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Universo y muestra

El examen en referencia se efectuó sobre los gastos incurridos por la municipalidad y los servicios traspasados de educación y salud, que abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, correspondiente a algunos Ítems de los Subtítulos 21 "Gastos en Personal" y 22 "Bienes y Servicios de Consumo", incluyendo además, para el departamento de educación, las cuentas códigos 114-05 y 214-05, "Administración y aplicación de fondos en administración.

Las muestras revisadas y los universos de gastos se indican en el cuadro siguiente:

ÁREA	MUESTRA \$	UNIVERSO \$	PORCENTAJE
MUNICIPALIDAD	92.193.632	228.505.000	40%
DAEM	289.088.092	830.817.494	35%
DAS	21.697.720	86.372.000	25%
TOTAL	402.979.444	1.145.694.494	35%

Para los efectos de la auditoría, se solicitó la documentación respectiva, la que fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional del Bío-Bío el 28 de septiembre de 2011.

El resultado del examen consta en el Preinforme de Observaciones PIO.N°64/11, el cual fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de San Ignacio mediante oficio N° 1.256 de 2012, de esta Contraloría Regional, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el Ordinario N° 52 de 2012, la que ha sido analizada para la emisión del presente informe final.

Antecedentes Generales

La Municipalidad de San Ignacio es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es generar las condiciones para un desarrollo integral sustentable en lo económico, social, cultural, turístico, medio ambiente, educativo y de salud, participando todos los actores de la comuna, propiciando una atención oportuna y eficiente para mejorar la calidad de vida de las personas más necesitadas. Se encuentra regulada por la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El resultado de la revisión se expone a continuación:

I.- SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

Respecto de esta materia se constató lo siguiente:

1. La Directora (S) de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Ignacio no ha dado cumplimiento a lo establecido en las letras c) y d) del artículo 27, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, por cuanto no ha entregado trimestralmente al concejo municipal la información sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ni mantiene un registro mensual para conocimiento público sobre el desglose de los gastos del municipio.

Sobre esta materia, se responde que efectivamente no se ha dado cumplimiento a lo observado, situación que será subsanada a la brevedad.

En mérito de lo anterior, se mantiene la observación planteada, dado que el alcalde reconoce la omisión de una obligación legal de la dirección de administración y finanzas, sin embargo, no instruye sobre el particular para subsanarla.

2. La autoridad comunal, no ha dado cumplimiento a lo contemplado en el artículo 8°, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, por cuanto no ha informado al concejo municipal sobre la adjudicación de las concesiones, licitaciones públicas, propuestas privadas, contrataciones directas de servicios para el municipio y contratación de personal, en la primera sesión ordinaria que celebre el concejo con posterioridad a dichas adjudicaciones o contrataciones.

En su respuesta la autoridad comunal indica, que las materias observadas no son informadas al concejo municipal en los plazos señalados en la normativa legal referida, sin embargo, estos antecedentes les son proporcionados en fechas posteriores a los ediles.

Al respecto se mantiene la observación planteada, toda vez que la autoridad comunal no acompañó los documentos que acrediten la entrega de la información a los concejales de la comuna, en las fechas posteriores indicada por la autoridad.

3. El alcalde no ha informado trimestralmente al concejo municipal el estado de avance y el flujo de ingresos y gastos de los proyectos incluidos en los anexos informativos del presupuesto de la municipalidad aprobado para el año 2010 y 2011, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 65 de la N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sobre esta materia, se responde que la administración no ha dado cumplimiento a dicha obligación legal, sin embargo, añade que cada vez que ingresan nuevos recursos a la municipalidad para el financiamiento de iniciativas de inversión, se solicita al concejo municipal su aprobación para la distribución de los mismos.

Lo anterior no permite salvar lo observado, toda vez que no hace más que confirmar la vulneración de lo establecido en la ley 18.695 ya citada.

4. En el cuadro que se muestra a continuación, se individualizan las personas contratadas a honorarios por la Municipalidad de San Ignacio durante el año 2011 con cargo al Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 001, "Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales", cuyos decretos alcaldicios y contratos no han sido enviados al trámite de registro a la Contraloría General de la República, lo que contraviene lo señalado en el artículo 53 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO ALCALDICIO	PRESTADOR DE SERVICIOS	PERIODO DE CONTRATACIÓN		
		DESDE	HASTA	
123	23-02-11	Jorge Díaz Vallejos	01-01-11	31-12-11
29	13-01-11	Julio Díaz de Arcaya Baro	01-01-11	31-12-11
171	24-03-11	Giselle Rivas Coliman	14-03-11	31-12-11

Respecto de las funciones específicas que debe desempeñar doña Giselle Rivas Coliman, éstas no han sido aprobadas por el concejo municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 13, inciso 2°, de la ley N° 19.280 disposición legal que establece que le corresponderá al concejo municipal, al momento de aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, prestar su acuerdo a los objetivos y funciones que se presten a través de los contratos a honorarios.

En su oficio respuesta, se señala que los decretos alcaldicios N°s 29 y 123 de 13 de enero y 23 de febrero del año 2011, que aprueban los contratos a honorarios de don Julio Díaz de Arcaya y Jorge Díaz Vallejo fueron remitidos a la Contraloría Regional el 5 de octubre y registrados por esa institución el 8 y 9 de noviembre del mismo año.

Sobre el particular, se levanta parcialmente la observación planteada, dado que la autoridad no acompañó documentación sobre la situación de la funcionaria Giselle Rivas Coliman, ni tampoco se refiere en su escrito, a si los objetivos y funciones fueron aprobadas por el concejo municipal de conformidad al precepto legal referido.

5. La directora de control, doña Isabel Troncoso Rozas, pese a contar con un plan anual de trabajo sobre auditorías a ejecutar para los años 2010 y 2011, no las ha podido desarrollar dado que los departamentos municipales no le han entregado la información solicitada para ello, a pesar de los reiterados memorándums remitidos a los directores y jefes de las unidades municipales.

Además, la dirección de administración de educación municipal, DAEM, desde el año 2008 no le proporciona los decretos de pago para su examen, situación que al igual que la anteriormente señalada, estaban en conocimiento del alcalde.

En su respuesta, el alcalde no se pronuncia sobre la observación planteada, razón por la cual ésta se mantiene, ello sin perjuicio de señalar que de acuerdo a la ley 18.695 las contralorías internas deben desempeñar entre otras funciones la auditoría operativa, el control presupuestario y financiero y la de representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible, por tanto al no proporcionarse la información para cumplir tal mandato legal se ha vulnerado lo establecido en la citada norma.

6. En relación al control de bienes muebles e inventarios del municipio y de los servicios traspasados, se observa lo siguiente:

a) Ausencia de un manual de procedimientos que regule las rutinas administrativas sobre la materia.

b) No se han actualizado los inventarios de los bienes muebles de propiedad de la municipalidad, cuya última actualización data del año 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Inexistencia de la emisión de formularios de altas, bajas y traslados de bienes del inventario adquiridos durante los años 2010 y 2011.

d) Los bienes muebles carecen de codificación que permita su identificación y ubicación.

e) Las oficinas no cuentan con hojas murales en las cuales se consignen las especies que existen en ellas y su estado de conservación.

Las situaciones descritas, contravienen lo prescrito en el decreto supremo N° 577 de 1978 del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Bienes Nacionales, que aprueba el reglamento de bienes muebles fiscales, en su parte pertinente y lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En su escrito de respuesta la autoridad informa, que el manual de adquisiciones se encuentra incorporado en el proyecto de diseño de herramientas para el mejoramiento de la gestión municipal, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 201 de 10 de junio de 2010, sin embargo, a través de certificación de don Miguel Parra Carriel, secretario municipal (S), emitida durante la fiscalización en terreno señaló la ausencia de dicho manual.

En relación a la falta de actualización del inventario municipal, se responde que se subsanó dicha situación hasta el año 2011. Agrega, que los formularios de altas, bajas y traslados se confeccionan en el sistema de información, cuya impresión de los mismos será implementada. Asimismo, indica que se subsanó la observación de la codificación de los bienes muebles que permita su identificación y ubicación, como la implementación de las hojas murales en las cuales se consigne las especies y el estado de ellas.

Al respecto se da por superada parcialmente la observación planteada, dado que la autoridad en la respuesta no acompaña antecedentes sobre las observaciones contenidas en las letras b y c.

7. La Municipalidad de San Ignacio no mantiene a disposición permanente del público, a través de sus sitios web, el estado de situación financiera del municipio y de los departamentos de educación y salud, de conformidad al artículo 7°, letra k) de la ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, no se mantiene actualizado en el portal electrónico de la entidad, el personal de planta y a contrata, así como las contrataciones a honorarios con las correspondientes remuneraciones mensuales.

Al respecto se responde que la situación observada fue subsanada, toda vez que dicha información se encuentra disponible en el sitio web de la municipalidad www.munisanignacio.cl, situación que fue verificada, lo que permite darla por subsanada.

8. No se ha formalizado a través de la dictación de un decreto alcaldicio las unidades de compra que operan en el municipio, como tampoco, se han designado a los funcionarios municipales que están habilitados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para utilizar el portal www.mercadopublico.cl con su respectivo perfil, esto es, digitador, supervisor, administrador, auditor y gestor institucional.

En el oficio respuesta se señala, que mediante decreto alcaldicio N° 426 de 12 octubre de 2005, se designaron los funcionarios municipales habilitados como usuarios titulares y suplentes del sistema de información referido, sin embargo, dicho acto administrativo no se pronuncia respecto a las unidades de compras de la municipalidad, razón por la cual, se levanta parcialmente la observación planteada.

9. No se elaboró el plan anual de compras para el año 2010 y 2011 y por consiguiente no ha sido publicado éste en el sistema de información de compras públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 100 del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En la respuesta se señala, que efectivamente no se elaboró el plan anual de compras para los años observados y tampoco se informa de acciones adoptadas a futuro para su implementación, motivo por el cual ésta se mantiene.

10. Los vehículos que se indican en el cuadro que sigue, no cuentan con disco estatal, lo que transgrede lo dispuesto en el artículo 3° del decreto ley N° 799 de 1974 que regula el uso de los vehículos del estado.

PLACA PATENTE	TIPO DE VEHÍCULO
DGXF-30	Camioneta
DGRX-66	Stación Wagon

En su respuesta la autoridad indica, que fue estampado el disco estatal en la camioneta en cuestión, adjuntando fotografías que permiten validar su realización, sin embargo, respecto al vehículo Stación Wagon, añade que mediante decreto alcaldicio N° 480 de 22 de septiembre de 2011, se dejó consignado que dicho móvil será de uso alternativo del alcalde, razón por la cual no posee disco.

En virtud de lo anterior, la observación se levanta parcialmente.

11. La Municipalidad de San Ignacio mantiene vigente una acreencia bancaria a su favor en el BancoEstado por \$ 1.299.017, desde el 26 de noviembre de 2008, la cual se encuentra sujeta a la caducidad establecida en el artículo 156 de la ley general de bancos, por haber permanecido inmovilizada, sin que la entidad haya hecho gestiones a objeto de cobrar dicha suma e ingresarla a las arcas municipales.

En la respuesta se indica, que con fecha 17 de febrero de 2012 se realizó el trámite de cobro de dicha acreencia en la referida institución bancaria, sin embargo, el monto de acuerdo a las políticas del banco, se hará efectivo en quince días hábiles a contar de esa data, cuestión que fue verificada, por lo que se levanta lo observado.

12. Se constató que el DAEM de la Municipalidad de San Ignacio, adeuda la asignación de perfeccionamiento docente a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los profesionales de la educación de la comuna desde el año 2006, por \$ 151.413.934, la que se encuentra establecida en el artículo 49 de la ley N° 19.070.

Sobre este punto, se informa que efectivamente la cifra señalada corresponde a la deuda de asignación de perfeccionamiento docente que mantiene el DAEM. Agrega la autoridad comunal que se han realizado gestiones para el pago de \$ 31.218.471, que corresponden a parte de lo adeudado, con fondos de apoyo al mejoramiento de la gestión en educación 2011, FAGEM, considerados en la iniciativa denominada "Normalización de Deudas Docentes".

Lo expuesto por el alcalde no hace más que confirmar lo observado y no permite levantarlo ya que no se acompaña el comprobante de egreso que acredite el pago parcial antes mencionado.

13. Los vehículos del DAEM que se indican en el cuadro que sigue, y que transportan escolares desde sus domicilios particulares a los establecimientos educacionales de la comuna, no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.831 y su reglamento aprobado mediante decreto N° 38 de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

PLACA PATENTE	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	AÑO
BHCL-11	BUS	MERCEDENZ BENZ	2008
LE-9222	BUS	MERCEDENZ BENZ	1994
BZPK-45	BUS	HIGER	2011
CGGZ-20	MINIBUS	MERCEDENZ BENZ	2010
CGGZ-23	MINIBUS	MERCEDENZ BENZ	2010
ZJ-7161	MINIBUS	HYUNDAI	2006

En su respuesta, la autoridad no se refiere a lo observado, sino que a otras materias, motivo por el cual ésta se mantiene.

14. El departamento de educación municipal no ha implementado una hoja de vida por cada uno de los vehículos municipales que posee, donde se señalen las características de los mismo, tales como modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, fecha de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad a lo establecido en la circular N° 35.593 de 1995, de la Contraloría General de la República.

Sobre esta materia el alcalde señala que, mediante memorándum N° 48 de 14 de febrero de 2012, se entregó un cuaderno con la hoja de vida de los vehículos a los conductores y se instruyó efectuar las anotaciones consignadas en la referida circular. En atención a las medidas informadas se levanta la observación, sin perjuicio que será verificado su cumplimiento en una visita de seguimiento.

15. En el cuadro que sigue, se incluyen los decretos alcaldicios que nombran a funcionarios del DAEM, los que no han sido enviados a trámite de registro a la Contraloría General de la República de conformidad a lo señalado en el artículo 53 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO ALCALDICIO			FECHA VIGENCIA NOMBRAMIENTO	
N°	FECHA	FUNCIONARIO	DESDE	HASTA
33	26-01-09	Francisco Carrasco San Martín	26-01-09	31-12-09
243	21-04-09	Macarena Manqueñir Rivas	21-04-09	31-07-09
561	03-08-09	Roberto Gatica Romero	03-08-09	31-12-09
1298	22-11-10	Jaime Lépiz Navarrete	01-12-10	30-11-11
4	14-02-11	Pilar Navarrete Esterio	01-03-11	29-02-12
162	03-03-11	Rolando Chávez Troncoso	02-03-11	15-01-12
253	23-03-11	David Paredes Aguayo	01-03-11	29-02-12
421	26-04-11	Javier Migryk Ponce	02-05-11	31-12-11

Sobre este punto, la autoridad comunal señala, que mediante oficio N° 45 de 20 de febrero de 2012, se remitieron a la Contraloría Regional del Bío-Bío los decretos alcaldicios que aprueban los contratos de trabajo, para su registro, por tal motivo, corresponde levantar la observación.

16. Los registros que se han implementado para los controles administrativos y financieros de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del DAEM presentan debilidades, dado que el control de éstos se mantiene en una planilla excel la que no presenta seguridad en el resguardo de los datos allí almacenados.

Sobre el particular, el alcalde señala que se encuentra implementado un sistema de información de activo fijo con la empresa Cas Chile S.A., para el registro de los bienes muebles de propiedad del DAEM y de los establecimientos educacionales de la comuna, mediante la codificación de ellos a través de códigos de barras. Además, acompañó informes emitidos por el referido sistema que contiene la descripción de las especies, codificación y fecha.

En virtud de lo anterior, se levanta la observación.

17. No se ha implementado en el DAEM, un control de las boletas de garantía por concepto de cauciones de seriedad de las ofertas y fiel cumplimiento de los contratos suscritos por esa entidad, con los diferentes proveedores durante el año 2010 y 2011.

Por otra parte, se verificó que no existe un procedimiento formal que describa las rutinas administrativas en esta materia que incluya aspectos relativos a los tipos de caución recibidos, el registro en el sistema de información contable y la devolución de las mismas.

En su respuesta, el alcalde indica que se implementó un libro de ingreso y egreso de las boletas de garantía, además, de una planilla Excel.

Al respecto se mantiene la observación, toda vez que la autoridad no acompañó los antecedentes que respaldaran dicha situación, además, que no se refiere a la ausencia de un procedimiento formal que describa las rutinas administrativas del control de la boletas de garantía.

18. La dirección de administración de salud municipal, DAS, de la Municipalidad de San Ignacio no ha llamado a concurso público para proveer el cargo de director del Centro de Salud Familiar, CESFAM, de dicha comuna, el cual se encuentra vacante desde su creación, 13 de abril de 1995, situación que no resulta procedente, toda vez que de conformidad con lo prescrito por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el artículo 33 de la ley N° 19.378, la dirección de un establecimiento de atención primaria de salud, debe proveerse necesariamente por concurso público. (Aplica dictamen N° 22.599 de 2005).

En el oficio de respuesta, el alcalde no se refiere sobre el fondo de la observación planteada, por cuanto esta se mantiene.

19. La DAS no ha dado cumplimiento a lo contemplado en el artículo 50 de la ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, toda vez que no ha publicado el balance anual en un diario de circulación local o regional, respecto de los aportes estales recibidos y gastados.

Sobre el particular, la autoridad señala que nunca ha dado cumplimiento al precepto legal referido, por la falta de recursos financieros. En consecuencia se mantiene la observación.

20. Inexistencia de registros que permitan realizar controles administrativos y financieros de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la DAS.

En este punto, el alcalde señala que sólo lleva un registro administrativo de los bienes indicados, sin embargo, no cuenta con anotaciones financieras de ellos, no obstante, dicha situación se regularizará a partir del año 2012.

Al respecto se mantiene la observación, dado que los argumentos de la autoridad no permiten subsanarla, además que no acompañó antecedentes sobre la materia.

II.- EXAMEN DE CUENTAS

1.- Gestión Municipal

1.1. Conciliaciones bancarias

En esta materia se observa lo siguiente:

1.1.1 A la fecha de la fiscalización no se habían confeccionado las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 67037828 denominada "Fondos Municipales", desde el mes de enero de 2011.

Las conciliaciones bancarias anteriores a ese período, han sido confeccionadas por la tesorera municipal, la que registra la información de esa unidad municipal, realiza los depósitos en el banco y paga a los proveedores, funciones que contravienen el principio de control interno de oposición de funciones. Al respecto, se pudo comprobar que no existen controles deliberados practicados por la jefatura o la contraloría interna.

Revisada la conciliación bancaria de la referida cuenta corriente, al 31 de diciembre de 2010, se constató que en la nómina de cheques pendientes de cobro figuraban documentos caducados por \$ 214.454, sin que se hayan ingresado tales valores al movimiento de fondos, reconociendo simultáneamente en la cuenta contable código 216-01 "Documentos Caducados", las respectivas obligaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	N° CHEQUE	DETALLE	MONTO \$
06-05-09	3863115	Municipalidad de San Nicolás	11.237
31-12-09	4112760	Alberto Vera Roa	100
18-01-10	4113093	Seguros ISE	39.823
30-04-10	4184919	Vega y Asociados Ltda.	114.000
25-05-10	4185059	Salvador Vargas Romo	22
25-05-10	4185198	Municipalidad de San Joaquín	18.340
29-09-10	4439288	Manuel Gutiérrez Gutiérrez	30.932
TOTAL			214.454

En la misma conciliación bancaria se incluyen partidas de ajuste, correspondientes a depósitos o abonos y giros o cargos que figuran en la cartola bancaria, por \$ 15.339.165 y \$ 660.090, respectivamente, que no se encuentran contabilizados por el municipio.

En su respuesta, la autoridad señala que la conciliación bancaria de la cuenta corriente en cuestión se encuentra elaborada al mes de diciembre de 2011.

Examinada dicha conciliación bancaria, se verificó que ésta sigue siendo elaborada por la tesorera municipal, quién a la vez cumple la función de directora de administración y finanzas subrogante, sin que sea aprobada por alguna otra instancia. Asimismo, se constató que los cheques caducados aún figuran en el detalle de cheques girados y no cobrados de la conciliación en cuestión, a excepción de los N°s 4112760 y 4439288 por \$ 100 y \$ 30.932 respectivamente. Además, no acompañó el mayor contable de la cuenta corriente en cuestión ni el libro auxiliar del banco al 31 de diciembre de 2011 para su validación.

En relación, a los cheques pendientes de cobro, la autoridad comunal indica que, estos fueron ingresados a la cuenta código 214-01 denominada "Anticipo a Clientes", situación que no se ajusta a los procedimientos contables para el sector municipal establecidos en la circular N° 36.640 de 2007 de la Contraloría General de la República. Además, el edil no acompañó en su respuesta copia de los ajustes contables efectuados en esta materia y de su respectiva documentación de respaldo.

Asimismo, en relación a las partidas de ajustes correspondientes a depósitos o abonos y giros o cargos que figuran en la cartola bancaria, por \$ 15.339.165 y \$ 660.090, en la respuesta no se adjuntaron los ajustes efectuados con su respectiva documentación de respaldo.

Por lo anterior, se mantienen las observaciones sobre esta materia.

1.1.2. En el Balance de Comprobación y Saldos de la municipalidad al 31 de diciembre de 2010, las cuentas corrientes contenidas en el cuadro que se muestra a continuación, consignan saldos acreedores, en circunstancias que en los auxiliares de los libros bancos respectivos, figuran con saldo deudor. Se debe precisar que el saldo de las disponibilidades, que figuraban en las conciliaciones bancarias era coincidente a los que presentaba el Libro Auxiliar Banco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA CORRIENTE	BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS		LIBRO AUXILIAR BANCO	
	SALDO DEUDOR	SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR	SALDO ACREEDOR
67037828	0	3.905.575.684	227.787.114	0
67081321	0	17.350.590	21.333.878	0
67037861	0	22.600.174	155.560.905	0

Sobre este punto, se responde que los saldos en cuestión son coincidentes, ambos con saldos deudores, al 31 de diciembre de 2010, entre el balance de comprobación y saldos, y el libro auxiliar banco.

Al respecto, el argumento esgrimido por el alcalde no permite levantar la observación, dado que no acompañó en su respuesta los antecedentes que permitan comprobar lo planteado.

1.1.3. Las conciliaciones de las cuentas corrientes bancarias N° 67081321, denominada "Fondos Mideplan" y N° 67037861, "Fondos FNDR", no se han confeccionado desde el mes de julio de 2011.

Sobre el particular, el alcalde indica que ambas conciliaciones bancarias se encuentran confeccionadas al mes de diciembre de 2011.

Al respecto, examinada dichas conciliaciones, se verificó que como ya se indicará anteriormente, siguen siendo elaboradas por la tesorera municipal quién a la vez cumple la función de directora de administración y finanzas subrogante, además, no acompañó el mayor contable de las cuentas corrientes en cuestión ni el libro auxiliar del banco de cada una de ellas, al 31 de diciembre de 2011, para su validación.

A raíz de lo anterior, se mantiene la observación formulada

1.1.4. La cuenta corriente N° 67037861, denominada "Fondos FNDR", figura en el Balance de Comprobación y Saldos, al 30 de junio de 2011, con un saldo acreedor de \$ 44.615.150, en circunstancias que en libro auxiliar del banco consigna un saldo deudor de \$ 98.519.787.

Similar situación acontece con la cuenta corriente N° 67081321, denominada "Fondos Mideplan", toda vez que en el Balance de Comprobación y Saldos al 30 de junio de 2011 ésta figura con un saldo acreedor de \$ 17.215.751, en circunstancias que, el libro auxiliar del banco consigna un saldo deudor de \$ 4.208.326.

Sobre esta materia, el alcalde no se refiere en su respuesta, motivo por la cual la observación se mantiene en todas sus partes.

1.2. Procedimientos y análisis contable.

1.2.1. El Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2010, presenta cuentas contables con saldos deudores, en circunstancias que debían ser acreedores y, otras, con saldos acreedores, en circunstancias que por la naturaleza de aquellas, tales saldos debían ser deudores, lo que no ha sido regularizado por el municipio. Anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a este punto la autoridad indica que, la situación observada se encuentra en proceso de regularización, dado que el origen de la información de estas cuentas, data del clasificador presupuestario antiguo, anterior al año 2008.

Sobre el particular, se mantiene la observación planteada, dado que los argumentos esgrimidos en la respuesta no permiten subsanarla, además de que no se acompañó antecedente alguno sobre las instrucciones impartidas al personal, a objeto de regularizar dicha situación.

1.2.2. Se verificó que los saldos de las cuentas de "Administración de Fondos" que se indican en el cuadro que sigue, presentan saldos deudores al 31 de diciembre de 2010, en circunstancias que deben ser acreedores:

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO DEUDOR
214-05-01	Construcciones Pasadas	24.613
214-05-02	Mejorando la Habitabilidad	92.820
214-05-13	Programa Prodesal	5.923
214-05-27	Prodesal II	21.523
TOTAL		144.879

En su respuesta, el alcalde señala que los saldos observados se encuentran en proceso de regularización.

Al respecto se mantiene la observación formulada, mientras no finalice el proceso de regularización y se informe de ello con la documentación de respaldo correspondiente.

1.2.3. La entidad comunal no ha contabilizado en la cuenta 141 "Bienes Depreciables" y 142 "Bienes no Depreciables" la adquisición de bienes muebles e inmuebles, sino que los registra como gastos en la cuenta 532-14 denominada "Gastos Bienes Muebles", situación que contraviene lo contemplado en la circular N° 36.640 de 2007, de la Contraloría General de la República, sobre procedimientos contables para el sector municipal.

En la respuesta se señala que dicha observación se encuentra subsanada, sin embargo, no se aportaron los documentos de respaldo que permitan acreditar su regularización.

1.3. Subvenciones municipales.

1.3.1. En el año 2011 se otorgó una subvención municipal a la Corporación Nacional del Cáncer y al Club de Rehabilitación de Alcohólicos Comunal por \$ 300.000 y \$ 150.000, respectivamente, sin que estas instituciones hayan rendido previamente las subvenciones otorgadas en el año 2010, por las mismas cifras.

Lo anterior, contraviene lo establecido en el punto 5.4 de la circular N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República que señala que "los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta se señala que la subvención por \$ 300.000 otorgada en el año 2010 a la Corporación Nacional del Cáncer, fue rendida por la institución el 21 de septiembre de ese año, la cual fue examinada por la unidad de control interno y entregada a la dirección de administración y finanzas el 22 de noviembre del mismo año, para su registro en el sistema de información contable.

Respecto a la subvención por \$ 150.000 otorgada en el año 2010, a la Asociación de Rehabilitados Alcohólicos Comunal, se informa que ésta existe y se encuentra en dependencias municipales..

Sobre el particular, se mantiene la observación, dado que, pese a haber encontrado los antecedentes sobre la rendición de cuenta de la Corporación Nacional del Cáncer, ésta no se registró oportunamente en el año 2010 en el sistema de información contable, como tampoco se acompaña el comprobante que acredite dicha contabilización en los años posteriores. Asimismo, no se certifica que la rendición de cuenta de la Asociación de Rehabilitados Alcohólicos Comunal, haya ingresado a la municipalidad por la oficina de partes ni que haya sido examinada por parte de la unidad de control interno.

1.3.2. En el año 2010 una subvención de \$ 1.000.000, a la Asociación de Funcionarios Municipales de dicha comuna, en circunstancias que desde el año 2002 fue creado el Servicio de Bienestar en la entidad comunal, situación que le impide a ésta otorgar subvenciones a dicha asociación. (Aplica dictamen N° 50.575 de 2007).

En este punto, el alcalde indica que, la situación planteada fue observada por la unidad de control interno a la dirección de administración y finanzas mediante memorándum N°s 18 y 121 de 19 de febrero y 18 de diciembre de 2010, para que se tomaran las medidas correspondientes.

Sobre el particular se informa, que los argumentos planteados no hacen más que confirmar lo observado, por tanto ese municipio deberá adoptar las medidas administrativas que correspondan a fin de recuperar los recursos entregados indebidamente., de cuyo resultado deberá informar a esta Contraloría Regional.

1.3.3. La tesorera municipal, doña María Aedo Salazar, el 11 de abril de 2011 giró el cheque N° 4510110, por \$ 100.000, a la Organización Comunitaria denominada "Unión Comunal de Juntas de Vecinos", sin que oportunamente se haya confeccionado el decreto de pago que autorizara dicho desembolso, lo que se regularizó el 30 de agosto de 2011.

Sobre esta materia, el alcalde no se pronuncia en su respuesta, razón por la cual esta se mantiene en todos sus términos.

1.3.4. Las organizaciones comunitarias que se identifican en el cuadro siguiente, mantienen pendientes rendiciones de cuentas por subvenciones municipales que les fueron entregadas en años anteriores al 2011, por \$ 7.779.328.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA CONTABLE	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	AÑO SUBVENCIÓN	MONTO \$
121-06-01-008	Unión Comunal de JJVV de San Ignacio.	2009	500.000
121-06-01-019	Corporación de Ayuda al Niño Limitado, COANIL.	2007 y 2010	600.000
121-06-01-020	Asociación de Empleados Municipales de San Ignacio, ASEMUCH.	2009 Y 2010	116.990
121-06-02-021	Hogar de Cristo.	2007	1.892.900
121-06-01-026	Asociación Comunal de Fútbol Vecinal San Ignacio.	2009	105.000
121-06-01-038	Centro de Padres y Apoderados Escuela María Espinoza Ruiz.	2007	2.500.000
121-06-01-039	Junta de Vecinos N°3 de San Miguel.	2009	1.214.438
121-06-01-041	Junta de Vecinos Vista Bella.	2008	250.000
121-06-01-048	Junta de Vecinos San Bernardo.	2010	600.000
TOTAL			7.779.328

Cabe hacer presente, que la entidad comunal no ha dado inicio a las acciones legales pertinentes a objeto de obtener de las instituciones beneficiarias las rendiciones de cuentas pendientes o, en su defecto, la restitución de los fondos municipales.

En su respuesta, el alcalde no se refiere sobre esta materia, por cuanto ésta se mantiene en todas sus partes., debiendo por tanto adoptar las medidas administrativas a fin de recuperar los recursos otorgados o las rendiciones de cuentas según corresponda, de cuyo resultado deberá informar a esta Contraloría Regional.

1.4. Adquisiciones efectuadas al margen del portal.

1.4.1. No se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 57 del reglamento de la ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, toda vez que no publicó en el sistema de información de compras públicas el texto del contrato definitivo, con su respectivo decreto alcaldicio que lo aprueba, respecto de las licitaciones efectuadas en el año 2010 y 2011 que se individualizan en el anexo N° 2.

Sobre esta materia, el alcalde indica que, se regularizó lo observado, para lo cual se subieron los contratos al ID de cada licitación individualizada en el anexo, situación que fue verificada en el portal de compras públicas, razón por lo cual se levanta la observación.

1.4.2. En los decretos de pago que se individualizan en el anexo N° 3, por \$ 62.389.908, se pagó la compra de determinados bienes y servicios sin que las adquisiciones se hayan ajustado a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886, toda vez que éstas se efectuaron mediante trato o contratación directa, en circunstancias que correspondía hacerlo a través de licitación pública.

Cabe agregar, que los decretos alcaldicios que autorizaban el trato directo o contratación directa no fundamentan los motivos y/o razones que llevaron a utilizar dicho procedimiento de compra.

En la respuesta se informa que la mayoría de las adquisiciones efectuadas mediante trato directo se fundamentan en la premura del tiempo y a la tardanza en efectuar los requerimientos al departamento de adquisiciones por parte de las unidades solicitantes, razón por la cual no se alcanza a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

licitar con anticipación la contratación de bienes y servicios, por cuanto, se debe recurrir a la contratación directa invocando para ello, el artículo 10, N°7, letra f) del reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado mediante decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Respecto al trato directo efectuado a la empresa Ingeniería y Constructora Bío-Bío Ltda., por \$ 45.113.695, para la implementación del mobiliario urbano de la plaza de armas de la comuna, la autoridad señala que, se utilizó dicho procedimiento de contratación dado que los tiempos y plazos para la ejecución del mismo no permitían efectuar una licitación a través del portal de compras públicas.

Sobre el particular, se mantiene la observación, dado que la referida norma, que autoriza el trato directo, cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes y servicios requeridos y "siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", exigiendo, por una parte, que ambas circunstancias concurren simultáneamente y, por otra, que ellas sean debidamente acreditadas por el municipio.

En virtud de lo anterior, y en armonía con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 2.368 y 20.289, ambos de 2008, de este Organismo Contralor, para proceder a celebrar un trato directo al amparo de la causal en comento, no basta con la mención de las normas legales y reglamentarias que la contemplan, ni la buena impresión que se haya formado el municipio contratante respecto de la empresa favorecida, como tampoco la circunstancia de haberse suscrito anteriormente otros contratos similares con esa misma empresa, sino que, por el carácter excepcional que reviste esta modalidad de contratación, es preciso acreditar, efectiva y documentadamente, las razones que motivarían su procedencia, en especial las que permiten estimar fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen la seguridad y confianza atribuida a la entidad con la que se contrata, razones que no aparecen suficientemente justificadas en la situación en análisis. (Aplica dictamen N° 66.505 de 2010).

1.4.3. Se comprobó la suscripción de contratos de suministro de bienes y servicios que contemplan cláusulas de renovación automática, a saber:

EMPRESA	FECHA CONTRATO	MATERIA	DETALLE
banco Bci	29-04-2004	Apertura y Mantenimiento de la Cuentas Corrientes de la Municipalidad y servicios incorporados a la gestión municipal.	Vigencia hasta el 30 de abril de 2005, con renovación automática por periodos iguales.
Sociedad Comercial CAS Chile S.A.	01-06-2001	Sobre uso de licencia temporal de los sistemas de información para la gestión municipal de adquisiciones, bodegas y activo fijo.	Vigencia de 36 meses, con renovación tácita y sucesivamente por 12 meses.
Compañía de Seguros Generales Las Américas S.A.	10-05-2002	Contratación de pólizas de seguros para los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad.	Vigencia de un año, con renovación en periodos iguales.

Sobre el particular, corresponde señalar que, esta Contraloría General en sus dictámenes N°s 25.223 de 2003, 48.524 de 2006, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12.209 de 2007, entre otros, ha indicado que la práctica de acordar continuas prórrogas de contratos, cuya vigencia se extiende, en consecuencia, indefinidamente, no aparece conciliable con el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con el sistema de licitación pública establecido en la ley N° 19.886, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de los proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del servicio licitante, a diferencia de lo que ocurre en la especie, en que la vigencia del contrato citado se extiende indefinidamente.

En su respuesta, el alcalde no se refiere sobre esta materia, motivo por la cual se mantiene la observación planteada.

1.5. Servicio de Bienestar Municipal.

1.5.1. La Municipalidad de San Ignacio no registra los ingresos y egresos del Servicio de Bienestar Municipal en un sistema de información contable y presupuestario, lo que no permite obtener reportes e informes contables sobre la materia.

En la respuesta, el alcalde señala que efectivamente el Servicio de Bienestar Municipal no cuenta con un sistema de información similar al que utiliza la dirección de administración y finanzas, sin embargo, dichos registros se llevan en una planilla de cálculo electrónica.

Al respecto, se mantiene la observación, dado que, pese a que se lleva el registro de los ingresos y egresos del Servicio de Bienestar en una planilla de cálculo, ésta presenta debilidad de control respecto de los datos allí almacenados.

1.5.2. Ausencia de un acto administrativo que designe a doña Mónica Aedo Contreras, como secretaria ejecutiva del Comité de Bienestar.

En su oficio de respuesta, la autoridad indica que mediante decreto alcaldicio N° 96 de 22 de febrero de 2008, se nombró a la funcionaria en cuestión, como secretaria ejecutiva del Comité de Bienestar, a partir de esa fecha, documento que fue encontrado en la unidad de personal del municipio, razón por lo cual se levanta la observación.

1.5.3. El Comité de Bienestar ha incumplido lo prescrito en el artículo 11 de la ley N° 19.754, toda vez que no ha dado a conocer a sus funcionarios adscritos, el balance de ingresos y gastos correspondiente a la gestión de dicho servicio.

Además, no se acreditó un documento o acta del comité sobre la aprobación, por parte de la asamblea, del presupuesto de ingresos y gastos del año 2010.

Sobre este punto, el alcalde indica, que la administración del comité en el periodo observado correspondía a otros dirigentes, sin embargo, se cuenta con el acta solicitada, la cual data del 22 de septiembre de 2009, que aprueba el presupuesto para el año 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo a lo anterior, se levanta parcialmente la observación, toda vez que, el alcalde no acompañó en su respuesta el presupuesto de ingreso y gastos del año 2010, además, no se refiere al cumplimiento del precepto legal observado.

1.5.4. No se han confeccionado las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 67062652, del banco Bci denominada "Fondos Servicio de Bienestar". Además, los integrantes del referido comité desconocen la fecha desde que no se elaboran dichas conciliaciones.

En el oficio de respuesta, el alcalde señala que efectivamente las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente referida no estaban confeccionadas a la fecha de fiscalización en terreno por parte del Órgano Contralor, sin embargo, éstas fueron elaboradas posteriormente hasta el 31 de diciembre de 2011.

Examinada las últimas cuatro conciliaciones bancarias en cuestión que aportó el municipio, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, se verificó que la autoridad no acompañó en su respuesta el mayor contable que contiene el saldo de cada mes para su validación, como tampoco copia del libro auxiliar. Además, dichas conciliaciones solo han sido suscritas por la funcionaria que las confecciona, faltando la aprobación de la jefatura respectiva, razón por la cual se mantiene la observación.

1.6. Sobre el Proceso de Calificaciones al personal municipal.

La Municipalidad de San Ignacio no ha remitido el escalafón de mérito para su registro a la Contraloría Regional del Bío-Bío, correspondiente al proceso calificadorio 2009-2010, de conformidad a lo establecido en el decreto ley N° 1.228 de 1992 del Ministerio de Interior, sobre calificaciones al personal municipal.

En el oficio de respuesta, el alcalde indica que el proceso calificadorio 2009-2010, se encuentra pronto a su envío a la Contraloría Regional del Bío-Bío, sin embargo, no acompañó los documentos que respalde dicha situación, por lo que esta observación se mantiene.

1.7. Donaciones del sector privado.

En el anexo N° 4 se incorporan las donaciones recibidas por la Municipalidad de San Ignacio durante el año 2010 y 2011, las que ascienden a \$ 31.910.500.

Al respecto, se observa que los fondos donados no fueron incorporados al presupuesto municipal, que era lo que procedía, sino que éstos fueron registrados en la cuenta complementaria "Anticipo a Clientes". Del examen realizado a los respectivos gastos, no se determinaron observaciones.

En su respuesta, el alcalde no se refiere sobre esta materia, en lo que dice relación con la incorporación de los fondos donados por terceros en el presupuesto municipal, razón por la cual se mantiene la observación.

1.8. Sobre solicitud de información de la gestión municipal por parte de los concejales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a esta materia se verificó que, mediante cartas de fechas 7 y 14 de abril de 2011, don Mauricio López Muñoz, concejal de la comuna, solicitó a través de la oficina de partes del municipio, información relativa a los fondos de la Subvención Escolar Preferencial, SEP; licitaciones adjudicadas y estados de avance de los sumarios administrativos e investigaciones sumarias efectuadas durante el año 2010 y primer trimestre de 2011, el catastro de personas a las cuales se les tipificó su vivienda en estado de inhabitable para la postulación al subsidio de vivienda pos terremoto, entre otras materias.

Mediante oficio N° 13 de 3 de mayo de 2011, el administrador municipal, don Salvador Vargas Romo, dio respuesta parcial a lo solicitado por el mencionado concejal, en aquello que dice relación con algunas licitaciones efectuadas por la entidad, quedando pendiente las restantes materias consultadas.

Posteriormente, el 9 de junio de 2011, el edil nuevamente solicitó que se le informara sobre nuevas materias municipales, sin embargo, a la fecha de término de esta auditoría, la municipalidad no había dado respuesta formal a las solicitudes del concejal.

En relación con la materia, corresponde señalar que el artículo 87, de la ley N° 18.695 reconoce el derecho de todo concejal a ser informado plenamente por el alcalde, o quien haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha y el funcionamiento de la Corporación.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en el referido artículo 87 de la ley N° 18.695 y en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de la República, que consagra el derecho de petición que implica para los entes públicos, condición que tiene ese municipio, la obligación de dar respuesta, como en derecho proceda, a quien formule consultas, la que por razones de certeza y buena técnica administrativa, debe expresarse por escrito y en términos formales.

Sobre esta materia, el alcalde señala que mediante el citado oficio N° 13, dio respuesta a los concejales de la comuna respecto a las materias consultadas.

Al respecto, se mantiene la observación, dado que la autoridad comunal, no acompañó en su respuesta antecedentes que acreditaran la entrega de la información faltante a los señores concejales, respecto al catastro de personas a las cuales se les tipificó su vivienda en estado de inhabitable para la postulación al subsidio de vivienda pos terremoto; informe sobre el saldo final de caja año 2010 de educación y la municipalidad; rendición de los ingresos y gastos de los recursos de la subvención especial preferencial, SEP, fondos de apoyo al mejoramiento de la gestión en educación, fondos de mantenimiento.

2. Servicio Traspasado de Educación.

2.1. Conciliaciones bancarias.

A la fecha de la fiscalización no se habían confeccionado las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 67037836 del banco Bci, desde el mes de enero de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, se debe señalar que en el Balance de Comprobación y Saldos, al 31 de diciembre de 2010, los saldos de las cuentas de Administración de Fondos, código 214-05, es de \$ 41.678.056, y aplicación de fondos con saldo cero, cifra que no se refleja en el saldo de la conciliación bancaria de la cuenta corriente precedentemente señalada, dado que esta última consigna un saldo negativo de \$ 2.106.854, que es coincidente con el saldo del libro auxiliar de banco, sin embargo, no lo es con el saldo contable (\$ 1.368.549) a esa fecha.

En la respuesta, la autoridad comunal indica que, efectivamente no se habían elaborados las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente en cuestión, sin embargo, éstas se encuentran confeccionadas al 31 de diciembre de 2011.

Examinada las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2011, se verificó que éstas no acompañan el certificado emitido por el banco Bci, respecto al saldo mensual de la cuenta corriente, ni las cartolas bancarias, como tampoco el mayor contable mensual.

Por otra parte, analizada la última conciliación bancaria elaborada al mes de diciembre de 2011, se verificó que esta presenta un saldo negativo de \$ 79.405.690, cifra que no es coincidente con el saldo del libro auxiliar del banco, dado que este último figura con un saldo negativo de \$ 79.583.890. Además, mantiene cheques caducados por \$ 21.007.709, los cuales no han sido ingresados al movimiento de fondos reconociendo simultáneamente en la cuenta contable código 216-01 "Documentos Caducados", las respectivas obligaciones.

Respecto a la diferencia de \$ 738.305 entre el saldo de la conciliación bancaria y el libro auxiliar banco con el saldo del mayor contable de la cuenta corriente en análisis, el alcalde señala que, se debe a dos cheques, el N° 4260741 de 12 de octubre de 2010 por \$ 584.897 y el N° 4335658 de 28 de octubre de ese mismo año, por \$ 153.408, cuyos ajustes se realizaron en el mes de enero de 2011.

Lo anterior no permite levantar lo observado, toda que no se acompañaron los antecedentes de los ajustes mencionados y se mantienen el saldo negativo de \$ 79.583.890 de la cuenta corriente N° 67037836 del banco Bci y las diferencias entre la información de la conciliación bancaria y el registro auxiliar.

2.2. Saldo final de caja

Se constató que el DAEM, al término de la fiscalización en terreno, no había determinado el saldo final de caja al 31 de diciembre de 2010.

Al respecto, cabe señalar que, el saldo final de caja de 2010 de los fondos propios deben incorporarse al presupuesto del DAEM como saldo inicial para el ejercicio presupuestario 2011, mediante una modificación presupuestaria la cual debe ser aprobada por el concejo municipal.

El alcalde, en su oficio de respuesta indica que el DAEM determinó el saldo final de caja para el año 2010, siendo éste negativo por la cantidad de \$ 93.852.119.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional determinó el saldo final de caja, en base a la información contable proporcionada por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el DAEM al fiscalizador, durante la visita a terreno, alcanzando un saldo negativo de \$ 108.678.195.

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO FINAL DE CAJA	
		AÑO 2010 \$	AÑO 2011 \$
111-03	Banco del Sistema Financiero	(1.368.549)	78.730.669
114-03	Anticipo a Rendir Cuenta	2.058.285	2.937.252
114-05	Aplicación de Fondos en Administración	0	0
116-01	Documentos Protestados	0	0
214-05	Administración de Fondos	(41.678.056)	(206.320.203)
214-10	Retenciones Previsionales	(16.819.032)	(114.277.321)
214-11	Retenciones Tributarias	(4.776.864)	(623.514)
214-12	Retenciones Voluntarias	(37.238.629)	(71.098.319)
216-01	Documentos Caducados	(8.855.350)	(150.570.465)
SALDO FINAL DE CAJA		(108.678.195)	(461.221.901)

Por otra parte, este Órgano de Control determinó el saldo final de caja para el año 2011, en base a la información contable proporcionada por el DAEM al fiscalizador, alcanzando un saldo negativo de \$ 461.221.901.

Sobre la situación precedentemente señalada, se debe consignar que el Clasificador Presupuestario aprobado por el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que el saldo inicial de caja debe corresponder a las disponibilidades netas en cuenta corriente bancaria y en efectivo de los organismos públicos, además de los fondos anticipados y no rendidos, excluyendo los depósitos de terceros, tanto en moneda nacional o extranjera, al 1° de enero.

En consecuencia, se mantiene la observación planteada en todos sus términos.

2.3. Procedimientos y análisis contable.

2.3.1. Se verificó que la cuenta contable 114-03-01 denominada "Anticipos a Rendir Cuenta", en el Balance de Comprobación y Saldos, al 31 de diciembre de 2010, figura con un saldo deudor de \$ 2.058.285, del cual se desconoce su composición.

Respecto a esta materia, se responde que efectivamente existe dicha cifra con saldo deudor a esa fecha, la cual corresponde a montos entregados a funcionarios para el desarrollo de distintos fines, cuyos recursos no han sido rendidos, o bien han sido reintegrados.

Se mantiene la observación formulada, toda vez que no se acompañaron a la respuesta los antecedentes de respaldo sobre la composición del saldo y de la información de los recursos reintegrados. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que los recursos adeudados por los funcionarios deben ser recuperados por esa municipalidad, e informar de su resultado a esta Contraloría Regional.

2.3.2. Del análisis efectuado a las cuentas de Administración de Fondos que se indican en el cuadro siguiente, se verificó que éstas presentan saldos deudores, en circunstancias que deben tener saldo acreedor. Sobre el particular, el municipio no ha efectuado un análisis para determinar el origen o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

causa de tales saldos y, por lo tanto, no se ha regularizado contablemente la situación descrita.

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO DEUDOR
214-05-15-004	SEP Escuela	559.619
214-05-15-011	SEP Escuela	213.617
214-05-15-016	SEP DAEM San Ignacio	80.973.125
TOTAL		81.746.361

En la respuesta nada se informa sobre el particular sólo se remite a hacer un análisis global del comportamiento de las cuentas allí mencionadas, lo que no permite salvarla, ya que no se envió la información de respaldo correspondiente con los respectivos ajustes que permitieran su regularización.

2.3.3. En el cuadro que sigue se incorporan las cuentas contables que presentan saldos deudores y acreedores en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2010, sin que el DAEM conozca su origen y antigüedad de los mismos, a objeto de regularizar la situación contable.

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO DEUDOR	SALDO ACREEDOR
114-08	Otros Deudores	877.829	0
216-01-01	Cheques Caducados	0	7.558.304
216-01-02	Valores Devueltos	0	4.181.582
216-01-03	Valores Devueltos	2.928.836	0
216-01-04	Cheques Extraviados	0	44.300
TOTAL		3.806.665	11.784.186

La respuesta proporcionada se refiere al análisis efectuado a las cuentas observadas y al origen de las mismas, sin embargo, no se acompañan los ajustes contables con su respectiva documentación de respaldo, motivo por el cual lo observado se mantiene.

2.3.4. Se verificó que el DAEM finalizó el ejercicio presupuestario del año 2010 con una deuda exigible de \$ 57.483.478, sin embargo, en el ejercicio presupuestario siguiente, al Subtítulo 34, Ítem 07 denominada "Deuda Flotante" no se le asignó presupuesto mediante una modificación presupuestaria aprobada por el concejo municipal, que hubiere permitido pagar las facturas y/o boletas de prestación de servicios que quedaron pendientes de pago en el ejercicio anterior.

Respecto a este punto, el alcalde no se refiere sobre el fondo de la observación, sino que, a materias que dicen relación con el traspaso de fondos del municipio al DAEM, motivo por el cual ésta se mantiene.

2.4. Control presupuestario.

Se constató que el DAEM, durante el ejercicio presupuestario del año 2010, se excedió en sus atribuciones legales, al pagar la suma de \$ 439.410.000, con cargo al presupuesto municipal de dicho departamento, sin contar con la aprobación del concejo municipal, toda vez que no se realizaron las modificaciones presupuestarias correspondientes.

En efecto, el DAEM durante ese período, pagó la suma de \$ 2.782.365.000, con cargo al presupuesto vigente, en circunstancias que el autorizado era sólo de \$ 2.342.955.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el alcalde señala que, el PADEM del año 2010, no fue aprobado por el concejo municipal, sino que, dicho instrumento de planificación fue sancionado mediante decreto alcaldicio con un presupuesto desfinanciado, motivo por el cual, posteriormente el órgano colegiado no apoyó las modificaciones presupuestarias presentadas por el DAEM.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, prescribe que el alcalde debe requerir el acuerdo del concejo, tanto para aprobar el presupuesto municipal como las modificaciones que se le introduzcan al mismo, además el concejo municipal debe velar porque en él se indiquen los ingresos estimados y los montos de los recursos suficientes para atender los gastos previstos, debiendo además el presupuesto reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas aprobados por el citado cuerpo colegiado, a proposición del alcalde, en tanto que, conforme al artículo 79 del mismo texto legal, compete al propio concejo fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales y la ejecución del presupuesto municipal, estando por lo tanto, facultado para requerirle al alcalde todos los antecedentes justificativos sobre la materia (Aplica dictamen N° 9.910 de 2007).

Cabe agregar que, el artículo 81 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades reconoce el principio financiero de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas respecto de los municipios, al señalar que estos deben aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados, evitando que su aplicación arroje déficit, por lo que el alcalde propondrá las modificaciones presupuestarias correctivas pertinentes y el concejo las aprobará cada vez que sea necesario para cubrir dichos déficit, con el objeto de restablecer el equilibrio financiero previsto en la norma, situación que no acontece en la especie (Aplica dictamen N° 55.257 de 2003).

A raíz de lo anterior, se mantiene observación en esta materia.

2.5. Colegio Politécnico Víctor Jara.

Respecto de este establecimiento educacional se observa lo siguiente:

2.5.1. La referida unidad educacional, administra la cuenta corriente N° 67046959 del banco Bci, cuyas conciliaciones bancarias no se encuentran confeccionadas. Además, la actual administración desconoce desde que fecha no se encuentran elaboradas.

En la respuesta, el alcalde aportó las conciliaciones bancarias de la referida cuenta corriente hasta el mes de enero de 2012.

Revisadas las conciliaciones bancarias, se constató que éstas, no acompañan las cartolas bancarias, el certificado del banco Bci con el saldo mensual, el mayor contable y el libro auxiliar de banco, cuyos antecedentes que permiten validar su elaboración, asimismo, éstas sólo fueron suscritas por el funcionario que las confeccionó, faltando la aprobación de la jefatura respectiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo anterior, no es posible levantar lo observado.

2.5.2. Don José Riquelme Vergara, cuentadante de la mencionada cuenta corriente, no rinde fianza de fidelidad funcionaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la ley N° 10.336, de la Contraloría General de la República.

En el oficio de respuesta, se indica que el funcionario en cuestión rinde fianza, sin embargo, los antecedentes sobre esta materia no han sido encontrados, pero fueron solicitados a la compañía aseguradora.

Al respecto, se mantiene la observación, toda vez que, verificados los registros de este Órgano Contralor, dicho funcionario, no figura con fianza de fidelidad funcionaria.

2.6 Cargos Directivos Vacantes.

El cargo de Director del DAEM no ha sido provisto mediante concurso público de conformidad a lo preceptuado en el artículo 34 letra d) de la ley N° 19.070, sobre Estatuto Docente, toda vez que se encuentra vacante desde el mes de junio de 2010.

Sobre este punto, el alcalde señala que se establece en el PADEM para el presente año, el llamado a concurso del cargo de director del DAEM.

Se mantiene la observación sobre el particular, dado que la autoridad no acompaña los antecedentes sobre esta materia en su respuesta.

2.7. Adquisiciones al margen de la ley de compras.

En esta materia se verificó lo siguiente:

2.7.1. Se constató que el DAEM, no ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 57 del decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, toda vez que no publicó en el sistema de información de compras públicas el texto del contrato definitivo, con su respectivo decreto alcaldicio que lo aprueba, respecto de las licitaciones efectuadas en el año 2010 y 2011 que se individualizan en el siguiente cuadro:

ID LICITACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO \$
3746-8-LP10	Adquisición de servicio de transporte escolar, año 2010.	Cristian Villareal Jara	56.250.000
3746-4-LP11	Adquisición de servicio de transporte escolar, año 2011.		120.000.000
3746-6-LE11	Adquisición de raciones alimenticias internado femenino del liceo C-15, de San Ignacio.	Comercial de Alimentos S.A.	19.500.000

En el oficio de respuesta, el alcalde no se refiere sobre el fondo de la observación, sino que a otras materias, además, se verificó en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, que aún no se ha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

publicado el texto del contrato definitivo, con su respectivo decreto alcaldicio que lo aprueba, de las licitaciones en cuestión.

A raíz de lo anterior, se mantiene la observación en forma íntegra.

2.7.2. Mediante los decretos de pago que se individualizan en el anexo N° 5, que totalizan \$ 31.292.123, se pagaron determinados bienes y servicios sin que las adquisiciones se hayan ajustado a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, toda vez que las compras se efectuaron mediante trato o contratación directa, sin embargo correspondía que se realizarán licitaciones públicas.

Cabe agregar, que los actos administrativos que autorizan el procedimiento de adquisiciones por vía directa, no fundamentaron las razones por las que se optó por tal modalidad de compra, de conformidad a lo establecido por la normativa legal que regula la materia.

En la respuesta señala que, la utilización de la modalidad de contratación directa o trato directo obedeció principalmente a fallas administrativas del DAEM como consecuencia de la reestructuración de personal, no obstante, añade que, había que ejecutar los planes de mejoramiento de educación, razón por la cual se utilizó el procedimiento de contratación descrito.

En relación a los fundamentos legales que llevaron al DAEM a utilizar el trato directo, la autoridad indica que fueron emitidos al amparo del decreto supremo N° 153 de 28 de febrero de 2010, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en la región del Bío-Bío.

Al respecto, se mantiene la observación, toda vez que, los argumentos esgrimidos por la autoridad no permiten superarla, dado que éstas se refieren a adquisiciones que no guardan relación con la solución de un problema derivado de la catástrofe ocurrida el 27 de febrero de 2010, sino que a compras habituales derivadas del quehacer normal del DAEM y de las actividades derivadas de los programas de mejoramiento de la educación.

2.8. Ausencia de documentación de respaldo.

2.8.1. El DAEM, durante el año 2010, pagó facturas de proveedores de bienes y servicios por \$ 70.403.714, sin que dicho departamento haya emitido el decreto de pago correspondiente suscrito por los funcionarios responsables. En el anexo N° 6 se consignan las facturas pagadas que se encuentran en la situación descrita.

Sobre el particular, se responde que la falta de emisión de los decretos de pagos, obedeció a una tardía gestión del jefe de finanzas de la época, don Sergio Matamala Muñoz, quién fue despedido, sin embargo, éstos fueron emitidos y no consignan las firmas de los funcionarios habilitados para ello.

Examinados los decretos de pagos que acompañó la autoridad en su respuesta, se verificó una inconsistencia, toda vez que la factura N° 5451092 de 12 de abril de 2010, figura por \$ 2.469.946 en circunstancias que el decreto de pago N° 1.021 de 21 de diciembre de ese año, asciende a \$ 3.914.380.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A raíz de lo anterior, se mantiene la observación, debiendo remitir a esta Contraloría Regional la información que aclare la diferencia señalada.

2.8.2. Se observa la existencia de decretos de pago correspondientes al año 2010, sin que éstos cuenten con la documentación respaldatoria. En el anexo N° 7, se incluyen los decretos de pagos emitidos por el DAEM que se encuentran en esta condición.

En el oficio de respuesta, el alcalde no se refiere a la observación formulada, sin embargo, adjunta los documentos faltantes.

Revisados los antecedentes remitidos por la autoridad, se verificó la ausencia de la documentación respaldatoria en los decretos de pagos N°s 3, 9 y 697 de 21y 28 de enero, y 15 de septiembre de 2010 por \$ 25.000, \$ 150.000 y \$ 12.856.331 respectivamente. Además, los decretos observados sobre el personal contratado en calidad de honorarios, no acompañan el informe mensual de actividades de los prestadores de servicios, ratificado por la jefatura pertinente, así como tampoco las firmas autorizadas de los funcionarios responsables de los desembolsos, razón por la cual se mantiene la observación, debiendo remitir a esta Contraloría Regional la información que se reitera como faltante.

2.8.3. Los decretos de pago que se muestran en el cuadro siguiente, mediante los cuales se pagó el suministro de raciones alimenticias de los internados femenino y masculino del Liceo Manuel Jesús Ortiz, de San Ignacio, no acompañan un documento en que conste las recepciones de las raciones por parte de algún funcionario responsable.

DECRETO DE PAGO		
N°	FECHA	MONTO \$
661	02-09-10	4.588.619
1016	16-02-10	4.299.935
TOTAL		8.888.554

En la respuesta se señala que las recepciones sobre esta materia, las realiza el encargado de cada internado, para lo cual aportó los documentos respaldatorios en los decretos de pagos observados.

Verificada dicha documentación, se constató que las recepciones de las raciones corresponden a lo pagado, razón por la cual ésta se levanta.

2.9. Ausencia de autorización de los decretos de pago.

Los decretos de pago que se incluyen en el anexo N°8 por \$ 269.591.622, no consignan las firmas autorizadas de los funcionarios habilitados para ello. Además, no se deja constancia en la carátula del egreso, información sobre la fecha de pago, número de cheque y recepción conforme por parte del proveedor.

En su respuesta, el alcalde no se refiere a la observación planteada, motivo por el cual esta se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.10. Subvención Especial Preferencial.

No se pudo determinar con exactitud los ingresos y gastos por concepto de la subvención escolar preferencial, SEP, para el período examinado, por cuanto se verificaron deficiencias en el sistema de información contable y presupuestario del DAEM, lo que dificultó la labor fiscalizadora y no permitió a esta Contraloría Regional, la identificación de todos los comprobantes relacionados con la SEP, y por tanto pronunciarse sobre los saldos presupuestarios y contables que se registran en el Balance de Comprobación y Saldos acumulados al 31 de diciembre de 2010 y 30 de junio de 2011.

Como consecuencia de lo precedentemente señalado, es necesario que la encargada de control del municipio prepare un análisis completo de los recursos SEP, tanto recibidos como gastados por cada uno de los períodos comprendidos entre el año 2008 y el 2010, con la identificación de cada uno de los comprobantes contables y su respectiva documentación de respaldo.

Sobre el particular en el oficio respuesta no se acompañó el informe de los ingresos y de los egresos solicitado a la contralora interna, sin perjuicio de ello con fecha 19 de marzo de 2012 dicha funcionaria ingresó un informe que no reúne las condiciones de una auditoría integral a tales recursos, más aún cuando no considera para tal efecto el universo de los recursos remitidos desde el año 2008 y el resultado de las revisiones practicadas por la Secretaría Regional Ministerial DEPROV de Ñuble, de lo cual deberá informar a esta Contraloría Regional en un plazo de veinte días contados desde la fecha de recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, se examinaron los comprobantes de ingresos y algunos decretos de pagos, cuyos desembolsos fueron imputados a cuentas de fondos SEP constatándose las siguientes observaciones:

2.10.1. Mediante los decretos de pago que se incluyen en el anexo N° 9, que totalizan \$ 65.546.909, se pagó la adquisición de bienes y servicios con recursos de la subvención escolar preferencial, SEP, lo que se imputó a otra cuenta presupuestaria, afectando con ello la confiabilidad de la información financiera y el control presupuestario pertinente.

La respuesta no se refiere sobre el fondo de la observación planteada, sino que, a otros aspectos generales, por lo cual corresponde mantener lo observado, sin perjuicio de señalar que en el próximo ejercicio presupuestario deberá ajustarse el registro contable a las cuentas correspondientes.

2.10.2. En los decretos de pago que se señalan en el anexo N°10, mediante los cuales se adquirieron bienes con recursos de la subvención escolar preferencial, el departamento de educación municipal no acreditó la distribución del equipamiento computacional, como asimismo, no acompañó la respectiva recepción conforme por parte de los beneficiarios de dichos productos.

En la respuesta se señala, que se acompañan parte de los antecedentes respecto a las materias observadas, cuyas especies se encuentran inventariadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto se mantiene la observación, dado que la autoridad no acompañó todos los registros de las especies inventariadas, como asimismo no aportó todas las recepciones de los bienes por parte de los beneficiarios, como se muestra en anexo N° 13.

2.10.3. Los decretos de pago que se incluyen en el anexo N° 11, por \$ 24.433.000, correspondientes al pago de honorarios con recursos SEP, no acompañan el contrato respectivo y el decreto alcaldicio mediante el cual se sanciona la contratación.

En su escrito de respuesta, el alcalde indica que acompañan los antecedentes observados.

Examinados los contratos y decretos alcaldicios aportados, se verificó la ausencia del correspondiente al señor Francisco Chávez García. Asimismo, no se acompañó todos los informes de actividades mensuales realizadas por los prestadores de servicios ratificados por la jefatura respectiva, por lo anterior se mantiene lo observado mientras no se remitan la totalidad de los antecedentes indicados como faltante.

2.10.4. En el servicio de transporte escolar del año 2010, del señor Cristián Villareal Jara, no se acreditó por el municipio el contrato y la resolución que lo aprueba, como tampoco existe constancia que dicho contratista haya ingresado la boleta de garantía por fiel cumplimiento de éste.

Sobre esta materia, la autoridad acompañó la boleta de garantía N° 361.071 tomada el 28 de febrero de 2011 por \$ 2.812.500, equivalente al 5% de valor total del contrato, sin embargo, no se acredita que la caución en cuestión haya ingresado al DAEM. Además, no se adjuntó el contrato observado, en atención a lo anterior se mantiene la observación hasta que se remita el respaldo del ingreso de la caución al DAEM y el contrato señalado para validación de esta Contraloría Regional.

Por otra parte, el año 2011, se verificó que el DAEM, mediante resolución N° 210 de 14 de marzo de 2011, aprobó el contrato con la empresa del señor Cristián Villareal Jara por \$ 7.700.000, mensuales para el período comprendido entre el 3 de marzo y el 31 de diciembre de 2011, con cargo a los fondos de la Subvención Escolar Preferencial, SEP, 2011, para los recorridos que se indican en el anexo N° 12.

Asimismo, se comprobó la suscripción de dos anexos al referido contrato, en los que se incrementan los recorridos y montos respectivos, según se indica en cuadro que sigue:

RESOLUCIÓN		VIGENCIA		MONTO \$	RECORRIDOS
N°	FECHA	DESDE	HASTA		
252	23-03-2011	17-03-11	31-12-11	3.400.000	Anexo N° 12
493	12-05-2011	02-05-11	31-12-11	1.550.000	

Al respecto, corresponde observar lo siguiente:

a) El municipio no acreditó la existencia de una boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato de transporte escolar, por \$ 3.850.000, y otra, por \$ 2.150.000, correspondiente a los aumentos de dicho convenio, obligaciones que se contemplaban en las bases administrativas especiales,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que rigen la referida licitación, por un plazo igual al contractual aumentado en sesenta días.

Respecto a esta materia, en la respuesta se informa, que al momento de suscripción del contrato, el jefe de finanzas del DAEM de la época con el prestador de servicios de transportes convinieron, que para garantizar el fiel cumplimiento del convenio, este último dejara un cheque al día a favor de la Municipalidad de San Ignacio, por un valor equivalente al 5% del valor total, esto es \$ 3.850.000, situación similar aconteció con los dos anexos posteriores.

Sobre el particular, la jurisprudencia de esta Entidad de Fiscalización, a través del dictamen N° 46.126, de 2006, entre otros, ha precisado que las bases o condiciones generales de los procedimientos licitatorios integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oponentes al correspondiente procedimiento, y a él deben ceñirse obligatoriamente las partes que participan en un proceso de esa naturaleza, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en todos los contratos de la Administración.

De lo manifestado es posible advertir, que tanto el servicio licitante como el adjudicatario de una propuesta pública se encuentran vinculados por las condiciones que fueron previstas en las correspondientes bases, no estando facultados para modificarlas por su libre acuerdo, sino que sólo en la forma establecida para ese efecto (aplica criterio contenido en el dictamen N° 29.179, de 2009).

En este contexto, la situación planteada por la autoridad, vulnera los principios de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas que la regulan y de la igualdad de los participantes en la licitación denominada "Servicio de Transporte Escolar, año 2011, Comuna de San Ignacio", en cuyo proceso licitatorio el oferente aceptó someterse a las disposiciones que lo rigen,

A raíz de lo anterior, se mantiene lo observado en todas sus partes.

b) En los decretos de pago que se muestran en el cuadro siguiente, no se acompaña el informe de recepción emitido por el director de cada establecimiento educacional, respecto a los recorridos efectuados por el transportista señor Cristian Villarreal Jara, aspecto que estaba contemplado en el punto 11 de las bases administrativas para el año 2010 y 2011.

DECRETO DE PAGO		
N°	FECHA	MONTO \$
177	05-05-10	6.250.000
281	07-06-10	6.250.000
410	06-07-10	7.890.000
493	30-07-10	3.945.000
571	05-08-10	3.945.000
613	01-09-10	7.890.000
760	01-10-10	7.890.000
806	28-10-10	7.890.000
267	29-04-11	7.700.000
268	02-05-11	3.400.000
366	31-05-11	7.700.000
TOTAL		70.750.000

El oficio respuesta no se refiere a la observación planteada, motivo por el cual esta se mantiene, sin perjuicio de señalar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que los antecedentes faltantes deben ser remitidos a este Organismo de Control para su verificación.

2.10.5. Sobre los ingresos por concepto de la subvención escolar preferencial, se observa lo siguiente:

a) La falta de uniformidad en el registro y contabilización de los fondos SEP por parte del DAEM, en el sistema de información de contabilidad y presupuestario, dado que existen ingresos registrados en la cuenta 115-05 003-001-005 denominada "Subvención Especial Preferencial", correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2010 y, con posterioridad, los ingresos de los meses restantes fueron registrados en cuentas de administración de fondos creadas para cada establecimiento educacional, cuya codificación abarca desde la, 214-05-15-001 a la 214-05-15-016.

b) Los comprobantes de ingresos por concepto SEP, correspondientes al período examinado, no acompañan el detalle de los montos transferidos por el Ministerio de Educación al DAEM por cada establecimiento educacional de la comuna.

c) No se acreditó por el DAEM el comprobante de ingreso del mes de abril de 2010, lo que imposibilitó su examen.

d) No se ha habilitado una cuenta corriente exclusiva para administrar los recursos de la subvención SEP, por cuanto estos fondos son depositados en la cuenta corriente bancaria en la que se concentra la totalidad de los fondos del DAEM.

Se debe indicar que resulta dificultoso conocer con certeza el saldo de las disponibilidades de los recursos SEP a una fecha determinada. Al respecto, el jefe de finanzas del DAEM, don David Paredes Aguayo, certificó que dicho departamento viene utilizando recursos SEP desde el año 2009 para cubrir gastos presupuestarios propios de ese departamento, desconociendo su monto.

e) A su vez, la coordinadora SEP, doña Pilar Navarrete Esterio, la que también cumple la función de Directora (S) del DAEM, no pudo determinar los ingresos y gastos mensuales de los fondos SEP desde el año 2008, época en que comenzaron a recibirse dichos fondos en ese municipio, lo que imposibilitó verificar la ejecución mensual de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación y la rendición de éstos.

La situación anterior, acontece dado el desorden existente en el sistema de información de contabilidad y presupuesto, y la documentación que respalda dichas operaciones.

En su respuesta, el alcalde sólo se refiere a la letra b) de las observaciones, para lo cual acompaña copia de los reportes mensuales de las liquidaciones de la subvenciones emitidas por el Ministerio de Educación, del mes de junio de 2008 a diciembre de 2010, por establecimiento educacional.. Respecto de observaciones contenidas en las letras a), c), d) y e) precedentes, la autoridad no se pronuncia, en atención a todo lo anterior se mantienen las observaciones planteadas en todas sus partes, a excepción de la letra b) que se da por salvada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.10.6. En materia de gastos de la subvención escolar preferencial, se verificaron las siguientes observaciones:

a) No existe uniformidad en el registro y contabilización de los fondos SEP por parte del DAEM, toda vez que algunos desembolsos fueron imputados durante el año 2010 a las cuentas presupuestarias 215-22-12-999-001-001 denominada "Actividades y Materiales SEP Comunal" y 215-22-12-999-001-002 denominada "Actividades y Materiales SEP Unidades Educativas", sin embargo otros, fueron imputados a las cuentas de administración de fondos, código 214-05-15 y a las cuentas de aplicación de fondos en administración, código 114-05-15, situación que imposibilita determinar con exactitud el saldo real gastado.

El alcalde en su oficio respuesta, no se refiere a la observación planteada, razón por la cual ésta se mantiene en todas sus partes.

b) Ausencia de un control de tráfico de llamadas y de utilización de internet móvil, dado que el DAEM no ha asignado un límite de minutos y de tiempo de navegación.

Sobre este punto, se responde que se normalizará dicha situación durante el primer semestre, sin embargo, no acompaña antecedentes sobre el particular, en consecuencia, se mantiene lo observado en atención a la falta de regulación del gasto por este concepto

c) En los gastos pagados mediante los decretos de pago que a continuación se indican, por \$ 11.864.657, con cargo a los recursos de la subvención escolar preferencial, no se acreditó la participación de alumnos prioritarios que hicieran procedente tales desembolsos.

DECRETO DE PAGO			PROVEEDOR	DETALLE
N°	FECHA	MONTO \$		
23	01-02-10	3.356.157	Patricia Encalada Betanzo	220 desayunos, almuerzos, coffee break y 30 Agendas con lápiz para capacitación a docentes, asistentes de aula y personal SEP.
298	09-06-10	8.508.500		1.300 Servicio de Banquetería para actividad de jornada de trabajo e inauguración educación parvularia.
TOTAL		11.864.657		

En la respuesta se señala que se acompañan las nóminas de alumnos y docentes que participaron en la jornada de ajuste curricular exigida por el Ministerio de Educación.

Examinado el listado de alumnos y el detalle de la actividad y fechas en que se firmaron, se verificó que no existe concordancia con los desembolsos por \$ 11.864.657, motivo por el cual ésta se mantiene en todas sus partes.

d) El DAEM posee cincuenta y un equipos de telefonía móvil los cuales fueron entregados a funcionarios de dicho departamento y de las unidades educativas, sin que exista un acto administrativo mediante el cual se hayan asignado tales bienes, cuyo consumo mensual se pagó mediante los decretos de pago N°s 128 de 3 de marzo y 270 de 2 de mayo, ambos de 2011, por \$ 868.894 y \$ 2.185.088, respectivamente.

Además, debe observarse que la contratación del servicio de telefonía móvil con la empresa Claro Chile S.A., se realizó mediante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

trato directo, sin que se haya efectuado una licitación pública a través del sistema de información "Chilecompra".

Al respecto, se verificó que el decreto alcaldicio N° 578 de 5 de agosto de 2009, que autoriza la contratación directa del servicio de telefonía móvil con la referida empresa, no fundamenta las razones que se tuvo para optar por tal modalidad de compra, lo que vulnera lo prescrito en la ley de compras públicas y su reglamento.

Sobre este punto, el alcalde indica que, durante el año 2009, la empresa de telefonía móvil Claro Chile S.A., era la única que tenía mejor señal en el territorio de la comuna.

Se mantiene la observación, toda vez que, el argumento de la autoridad no permite subsanarla y además no se refiere a la entrega de los cincuenta y un aparatos mediante un acto administrativo a los funcionarios del DAEM, en consideración a que el gasto mensualmente alcanza a un promedio de \$ 3.000.000, por lo que se reitera la solicitud de informar sobre lo observado.

2.11. Subvención Pro-retención.

2.11.1. No se acreditó con la documentación pertinente, la utilización de los fondos de la subvención pro-retención, por \$ 20.131.687, cuya recepción se respaldó con la emisión del comprobante de ingreso N° 74, del 17 de noviembre de 2010, en la cuenta presupuestaria, código 115-05-03-003-002-009, del mismo nombre.

En el oficio de respuesta, el alcalde señala que, mediante la orden de compra electrónica N° 3746-348-SE11, de 3 de octubre de 2011, por \$ 9.759.923, emitida a la empresa Falabella Retail S.A., se empezaron a utilizar dichos fondos mediante la entrega de una tarjeta gift card con saldo en dinero a cada alumno beneficiario, siendo estos noventa y uno en total.

Examinada la orden de compra aludida y las bases administrativas y términos de referencias, aprobadas por decreto alcaldicio N° 949 de 25 de agosto de 2011, se verificó que las tarjetas gift card fueron entregadas a los alumnos beneficiarios para la compra de calzado, vestuario, artículos de línea blanca, menaje, computación y ropa de cama, de los cuales seis no acreditan recepción de la tarjeta.

También se constató que en la hoja de detalle de los alumnos beneficiarios de esta subvención, a doce de ellos se les entregó \$ 1.048.608, monto de la subvención establecida en el decreto N° 34 de 2009 del Ministerio de Educación, la cual debió ser conferida en el año 2010 a los beneficiarios. Se verificó que, la hoja de detalle donde consigan esta información, se encuentra incompleta respecto a los nombres y apellidos de los alumnos.

Respecto a los demás montos de la subvención pro-retención entregada a los alumnos en el año 2011, estos se ajustan a los valores fijado por el Ministerio de Educación a través del decreto N° 75 de 2010.

Sobre el particular, se mantiene la observación, dado que la autoridad no remitió la lista de los niños beneficiados con la pro-retención de acuerdo al MINEDUC, así como tampoco los documentos de respaldo de la compra de tales tarjetas ni del objetivo de la adquisición para lo cual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fueron entregadas así como tampoco del control del cumplimiento de éste. Además, no se pronuncia sobre el saldo pendiente de \$ 10.371.764.

2.11.2. Mediante comprobante de ingreso N° 81 de 27 de julio de 2011, se recibieron \$ 16.936.892, por concepto de subvención pro-retención, la cual fue registrada erróneamente en la cuenta de Administración de Fondos código 214-05-38-001, denominada "Pro-retención 2011" debiendo contabilizarse en la cuenta presupuestaria 115-05-03-003-002-009.

En la respuesta se informa, que efectivamente dichos fondos fueron registrados en el sistema de información contable en cuentas de administración y aplicación de fondos en administración, respecto al ingreso y gastos de las mismas, sin embargo, no se refiere a los motivos por el cual éstas no se han incorporado al presupuesto municipal, por cuanto la observación se mantiene.

2.11.3. A través de los decretos de pago que se indican en el cuadro que sigue, se pagaron a la proveedora, señora Tatiana Hernández Briones, la cantidad de \$ 12.562.125 con fondos SEP, por la confección de prendas de vestir y uniformes para los alumnos de las unidades educativas de la comuna, en circunstancias que correspondía pagarlos con fondos de la Subvención Pro-retención, de conformidad al decreto alcaldicio N° 694 de 23 de junio de 2010.

Se observa además, que la referida compra se realizó mediante trato directo, en circunstancias que procedía efectuar una licitación pública, sin que en el decreto aludido anteriormente, se señalaran los fundamentos por los cuales se procedió a través de aquel procedimiento de adquisición.

DECRETO DE PAGO			IMPUTACIÓN CONTABLE	
N°	FECHA	MONTO \$	CUENTA	DENOMINACIÓN
530	24-06-11	4.000.000	114-05-15-002	Aplicación Fondos Administración SEP Liceo Quiriquina.
531	24-06-11	1.000.000	114-05-15-004	Aplicación Fondos Administración Escuela María
538	30-06-11	7.562.125	114-05-15-002	Aplicación Fondos Administración SEP Liceo Quiriquina.
			114-05-15-004	Aplicación Fondos Administración Escuela María
			114-05-15-005	Aplicación Fondos Administración SEP Escuela
TOTAL		12.562.125		

Se debe consignar que en los referidos comprobantes de egreso no se acompaña documentación que acredite la distribución y recepción de la entrega a los beneficiarios de las seiscientos cuarenta y una poleras, quinientos setenta y cuatro chalecos y, treinta y tres faldas.

En su respuesta, el alcalde no se refiere a la observación planteada ni acompaña antecedentes sobre esta materia, por cuanto ésta se mantiene, por lo que se reitera que debe remitir la información que se observa como faltante de respaldo del referido gasto.

2.12. Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación.

En el cuadro siguiente se muestran los ingresos, gastos y saldos de los años 2010 y primer semestre de 2011, con cargo a los recursos de la referencia, cuya información difiere de las cifras verificadas por este Organismo de Control.

AÑO	DAEM SAN IGNACIO			CONTRALORIA		
	INGRESOS \$	EGRESOS \$	SALDO \$	INGRESOS \$	EGRESOS \$	SALDO \$
	SALDO AÑO 2009			SALDO AÑO 2009		
			1.576.419			1.576.419



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2010	106.819.000	88.694.860	19.700.559	106.819.000	98.912.172	9.483.247
2011	53.006.146	17.547.835	55.158.870	53.006.146	19.547.855	42.941.538
	159.825.146	106.242.695		159.825.146	118.460.027	

En efecto, se constató una diferencia de \$ 12.217.332, entre la información del DAEM, con la información determinada según la auditoría, la cual obedece a que el departamento de educación registra contablemente los pagos a los proveedores con cargo a la cuenta de Administración de Fondos, código 214-05-26 denomina "Programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal", en circunstancias que corresponde hacerlo a la cuenta de Aplicación de Fondos en Administración, código 114-05-26 "Aplicación Proyecto Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal" de conformidad a los procedimientos contables establecidos en la circular N° 36.640 de 2007 de la Contraloría General de la República.

En su respuesta, el alcalde indica que las imputaciones contables fueron corregidas a través del comprobante N° 35, de 30 de diciembre de 2011, por \$ 69.158.579.

Revisado dicho comprobante contable, se verificó que, si bien intervienen las cuentas observadas de administración y aplicación de fondos en administración, no regulariza la observación planteada, por lo que ésta se mantiene en todas sus partes.

2.13. Sobre Bono de Reconocimiento Profesional.

Se constató que el DAEM no ha pagado el bono de reconocimiento profesional, BRP, por la suma de \$ 9.485.525, a los docentes de la comuna que se individualizan en el cuadro que sigue, toda vez que dichos servidores municipales se encontraban con licencia médica, en circunstancias que éstos tienen derecho a que la municipalidad les pague dicho beneficio pecuniario durante todo el lapso que permanezcan en esa condición, en la medida que cumplan con los requisitos para percibir el referido beneficio exigido por la ley N° 20.158, esto es, que el profesional de la educación acredite que cuenta con una mención asociada a su título o que dicha mención corresponde a un subsector de aprendizaje o un nivel educativo.

PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN	MONTO \$	PERIODO LICENCIA MÉDICA		PERIODO ADEUDADO DE LA BRP	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
Oscar Acuña Rozas	1.235.972	04-06-2008	29-01-2009	01-01-2009	30-05-2011
María González Sanhueza	900.035	09-06-2008	26-01-2011	01-11-2009	30-05-2011
Rosa Pulgar Suazo	1.226.111	07-05-2008	15-11-2008	01-01-2009	30-05-2011
María Rodríguez Alvial	1.172.763	03-06-2008	31-12-2008	01-03-2009	30-05-2011
Romenia Salazar del Valle	1.070.490	22-09-2008	07-11-2010	01-06-2009	30-05-2011
Leopoldo Coloma Alvial	1.609.221	25-02-2009	09-09-2010	01-02-2009	30-05-2011
María Garcés Aedo	1.235.972	07-05-2008	12-03-2010	01-01-2009	30-05-2011
Eva Espinoza Sepúlveda	541.545	06-10-2009	26-03-2011	01-07-2010	30-05-2011
Jaime San Martín de la Cruz	493.416	08-06-2010	31-03-2011	01-08-2010	31-05-2011
TOTAL	9.485.525				

Al respecto en el oficio de respuesta no se adjunta antecedente y argumento alguno, por lo cual ésta se mantiene en todas sus partes.

2.14. Sobre atraso en el pago de los descuentos previsionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se constató que las cotizaciones previsionales y ahorro previsional voluntario, del personal del DAEM, por \$ 41.614.591, correspondiente al mes de agosto de 2011, a la fecha de la fiscalización se encontraban declaradas en la Caja de Compensación Los Andes, institución recaudadora, pero no pagadas.

En relación a los descuentos voluntarios efectuados a los funcionarios del DAEM por concepto de ahorros, seguros, créditos y bienestar por \$ 30.801.796, se encuentran pagados hasta el mes de agosto de 2011, por lo que a la fecha de la fiscalización no se había pagado el mes de septiembre de ese mismo año.

En su respuesta la autoridad comunal indica que, se encuentran pendiente de pagos las planillas previsionales del Instituto de Previsión Social, ISP, Administradora de Fondos de Pensiones, AFP, Provida, Hábitat, Cúprum, Modelo y Plan vital, Instituciones de Salud Previsional, Isapre Banmédica, Vida Tres, Colmena, y de la Mutual, desde el mes de agosto a diciembre de 2011.

Asimismo, el alcalde indica que, respecto a las planillas de la Isapre Mas Vida y Consalud se encuentran pagadas al mes de noviembre de 2011, mientras que Cruz Blanca a diciembre del mismo año.

Por otra parte, informa que la AFP Capital se encuentra pagada al mes de septiembre de 2011, mientras que los descuentos voluntarios de la Caja de Compensación de Los Andes y demás instituciones financieras se encuentran pagados al mes de diciembre de 2011.

Examinados los antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, se verificó que, sólo se acredita el pago a la Isapre Cruz Blanca al mes de octubre de 2011 y no al mes de diciembre como señalara el edil, asimismo, se constató que sólo se acompaña el pago de los descuentos voluntarios al mes de septiembre de 2011 y no a diciembre como se señalara anteriormente. Los cuales representan deudas con las siguientes instituciones Colegio de Profesores de Chile, Asociación de Funcionario de Educación de San Ignacio, Leasing Habitacional, Hogar de Ancianos de San Ignacio, Préstamos Credichile y Caja de Compensación Los Andes, Colegio de Educadoras de Párvulo, Frafem VIII Región, Credumontt Ltda.

Respecto, a los demás descuentos voluntarios efectuados a los funcionarios DAEM, tales como, el ISE seguros de fidelidad y conducción, Mutual de Seguros de Chile, Vida Security, Chilena Consolidad de Seguros de Vida S.A., Bienestar Municipal, ING Seguros de Vida, Coopeuch Ltda., Canasta Familiar Bienestar, Servicio Médico CCHC, Convenio Médico Bienestar, Fundación Arturo López Pérez, Préstamo de Emergencia Bienestar, la autoridad comunal no aporta los respectivos comprobantes que acrediten su pago.

Además, no se acompañan los desembolsos que justifiquen los pagos efectuados a la Tesorería General de la República por concepto de impuesto único de segunda categoría del mes de septiembre de 2011, como tampoco el aporte enterado a la Asociación Chilena de Seguridad ni las retenciones judiciales de ese mes y siguientes.

En consecuencia, se mantiene la observación sobre esta materia en todas sus partes, por lo que se reitera la solicitud de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

información y documentación de respaldo respecto del cumplimiento de las obligaciones previsionales y de los descuentos personales de los funcionarios

2.15. Horas Extraordinarias

La funcionaria, señora Pilar Navarrete Esterio, Directora (S) del DAEM, durante el período examinado, percibió por concepto de horas extraordinarias por \$ 2.551.565. Examinado dicho gasto, se observa lo siguiente:

2.15.1. No existen solicitudes de trabajos extraordinarios por parte de dicha funcionaria, como tampoco una planificación mensual de aquellos.

En la respuesta la autoridad no se refiere a la observación planteada, sino que, a la elaboración de un formato de planilla de solicitud de horas extraordinarias, motivo por el cual ésta se mantiene.

2.15.2. Los decretos alcaldicios que autorizan la ejecución de horas extraordinarias a la Directora (S) del DAEM, no identifican el detalle diario de los trabajos a ejecutar en el mes respectivo, ni la cantidad de horas autorizadas.

En efecto, dichos actos administrativos sólo indican el período por el que se le autoriza el pago de horas extraordinarias. A modo de ejemplo, se indican los decretos alcaldicios siguientes:

DECRETO ALCALDICIO		
N°	FECHA	DETALLE
16	04-01-10	Autoriza pagó de horas extraordinarias a contar del 4 de enero de 2010.
591	02-06-10	Autoriza pagó de horas extraordinarias a contar del el 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2010.
1344	01-12-10	Autoriza pagó de horas extraordinarias a contar del el 1 de diciembre de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2011.
601	03-06-11	Autoriza pagó de horas extraordinarias a contar del 1 de junio al 31 de diciembre de 2011.

Además, se debe observar que no existe la emisión de un decreto alcaldicio que autorice el pago de horas extraordinarias, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2010, y marzo, abril y mayo de 2011, en circunstancias que éstos fueron pagados.

En el oficio de respuesta, el alcalde no se pronuncia sobre la observación planteada, sino que, a la elaboración de un formato de decreto alcaldicio a implementar, razón por la cual ésta se mantiene.

2.15.3. Carencia de informes sobre horas extraordinarias ejecutadas por la Directora (S) del DAEM, en los que se debían indicar los trabajos realizados, hora de inicio y de término del mismo y la cantidad de horas.

Sobre este aspecto, se verificó que no existe una certificación o la emisión de un acto administrativo por parte del alcalde, que apruebe los trabajos extraordinarios que habría realizado doña Pilar Navarrete Esterio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El alcalde, no se refiere a la observación formulada, sino que, a la implementación de un formato de certificación de horas extraordinarias, motivo por el cual se mantiene lo observado respecto de la justificación de las horas extras por \$ 2.551.565 pagadas a la señora Pilar Navarrete Esterio, por lo que se reitera la solicitud de información que respaldo los trabajos realizados.

3. Servicio Traspasado de Salud

Sobre esta materia se constató lo siguiente:

3.1. Conciliaciones bancarias

3.1.1. En la conciliación de la cuenta corriente N° 67037844, denominada "Fondos DAS" se constató un cargo efectuado por el banco Bci por \$ 187.096, que data del año 2008, que no ha sido regularizado por la DAS en el sistema de información de contabilidad y presupuesto.

Sobre esta materia, el alcalde indica que, dicha situación se arrastra desde el mes de septiembre del año 2008, sin embargo, todavía no se ha realizado el ajuste respectivo, motivo por el cual se mantiene la observación, debiendo remitir el análisis y el ajuste requerido, si corresponde.

3.1.2. Al 31 de diciembre de 2010, se verificó una diferencia de \$ 229.580, entre el saldo de la cuenta contable 111-03-02, denominada "BCI Fondos de Administración de Salud", por \$ 87.506.061, y la cuenta código 214-05 denominada "Administración de Fondos" por \$ 87.276.481.

Cabe precisar que en la cuenta contable código 111-03-02, referida en el párrafo precedente, se registran los hechos económicos de la cuenta corriente N° 67081231 del Banco Crédito e Inversiones, denominada "Fondos en Administración de Salud" en la cual se controlan los recursos percibidos en administración.

En el oficio de respuesta, se indica que efectivamente existe la diferencia observada, sin embargo, aún no ha sido subsanada, razón por la cual esta se mantiene.

3.2. Procedimientos y análisis contables.

3.2.1. Del análisis efectuado al 31 de diciembre de 2010 al Balance de Comprobación y Saldos, se constató la existencia de cuentas contables con saldos deudores y acreedores que no han sido aclarados ni regularizados contablemente por el municipio. Las cuentas que se encuentran en esta situación se indican en el cuadro siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO	
		DEUDOR	ACREEDOR
216-01-01	Cheques Caducados devueltos.	0.	242.084
216-01-03	Devolución Transferencia.	0	888.521
216-01-04	Documentos Bancarios en Custodia.	39.701	0
216-01-05	Diferencia Depósito Transferencia.	536.432	0
216-01-07	Fondos SS Nuble ingresado erroneamente.	0	329.049
216-01-08	Fondos Erróneos Licencia Médica.	0	616.685
TOTAL		576.133	2.076.339



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el alcalde señala que efectuado el análisis a las partidas en cuestión, se identificó el origen de cada una de ellas, por lo cual procederá a regularizar su situación contable.

En atención a que en la respuesta no se acompañó los ajustes contables ni la documentación de respaldo de los mismos lo observado se mantiene en todas sus partes.

3.2.2. El Departamento de Administración de Salud no ha incorporado en el presupuesto de dicho servicio los aportes recibidos del Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud de Ñuble, para cumplir los planes y programas a que se refiere el artículo 56 de la ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, sino que los fondos fueron contabilizados en las cuentas de administración de fondos y aplicación de fondos en administración, respectivamente, cuentas 214-05 y 114-05. (Aplica dictamen N° 18.100 de 2011).

En relación a esta materia, el alcalde en su respuesta no se refiere al fondo de la observación, que dice relación con el registro de los ingresos y gastos transferidos por el Ministerio en el presupuesto de la DAS, sino que se refiere a la rendición de éstos recursos que se refieren a resolutivez en atención primaria (estipendios, exámenes de laboratorio básico, mamografías, sala ERA e IRA, entre otros), situación que fue aclarada por este Organismo de Control mediante el dictamen N° 55.994 de 2011.

En consecuencia, se mantiene la observación formulada.

3.3 Adquisiciones al margen de la ley de compras.

A través de los decretos de pago que se individualizan en el cuadro que sigue, se pagaron determinados bienes y servicios sin que las adquisiciones se hayan ajustado a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, toda vez que las compras se efectuaron mediante trato o contratación directa, sin que en los decretos alcaldicios, mediante los cuales se decidió contratar en forma directa, se fundamentaran las razones que justificaran dicho procedimiento de compra. Además, se debe observar que no se publicó en el portal de compras públicas dichos actos administrativos dentro de las 24 horas de dictados, lo que vulneró el artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, reglamento de la ley de compras públicas.

DECRETO DE PAGO			DETALLE	PUBLICACIÓN EN EL PORTAL
N°	FECHA	MONTO \$		
1341	31-12-10	1.530.635	Reparación de camioneta Nissan placa patente WW-4571.	NO
1361	31-12-10	2.468.422	Reparación de la ambulancia placa patente VS-7318.	NO
TOTAL		3.990.057		

El alcalde en su respuesta señala que, con el proveedor con quién se mantenía un convenio de suministro de reparación y mantención de los vehículos de la DAS, no contaba con los medios técnicos ni



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

humanos para dar una solución inmediata a los requerimientos del servicio, razón por la cual se procedía a la contratación directa con otras empresas.

Sobre el particular, se mantiene la observación, dado que los argumentos esgrimidos por la autoridad no permiten subsanarla, toda vez que no se refiere a los fundamentos legales que lo llevaron a utilizar ese procedimiento. Además, se verificó que los decretos alcaldicios que autorizan el trato directo aún no han sido publicados en el sistema de información de compras públicas.

III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, corresponde concluir lo siguiente:

1. Las siguientes observaciones se mantienen sin perjuicio de los antecedentes remitidos y argumentos informados:

a. Respecto a lo observado en el título II del examen de cuenta, numerales 1.4.2, 2.7.2 y 3.3 todas sobre adquisiciones de bienes y servicios mediante contratación o trato directo por \$ 62.389.908, \$ 31.292.123 y \$ 3.990.057, respectivamente; 2.2 sobre saldo final de caja negativo determinado para el año 2010 por \$ 108.678.195; 2.8.1 sobre la falta de emisión de decretos de pagos del DAEM; 2.9 sobre la ausencia de autorización de los decretos de pagos por los funcionarios habilitados para ello; 2.10.4 letra a) sobre deficiencias en las garantías del contrato de transporte escolar y 2.10.5 sobre la letra d) respecto de la utilización de los recursos SEP desde el año 2009 para cubrir gastos propios del DAEM; 1.3.1 sobre el otorgamiento de subvenciones municipales a organizaciones municipales sin que éstas hayan efectuado las rendiciones de los recursos entregados en forma previa; 1.3.2 sobre otorgamiento de subvención a la Asociación de Funcionarios Municipales por \$ 1.000.000, que legalmente no corresponde por mantener un bienestar; 1.3.3 sobre la emisión del cheque N° 4510110, por \$ 100.000, a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, sin que se haya confeccionado previamente el decreto de pago; 2.4 sobre el déficit presupuestario en el DAEM por \$ 439.410.000; 2.11.3 sobre la utilización de recursos SEP para el pago de bienes y servicios con cargo a la Subvención Pro-retención esta Contraloría Regional dará inicio a un sumario administrativo con el fin de determinar las eventuales responsabilidades funcionarias.

b. En lo referente a lo observado en el título II del examen de cuenta, numeral 2.10.5 letra e) sobre la imposibilidad de determinar los ingresos y gastos mensuales de los fondos SEP desde el año 2008, por lo cual se solicitó un informe de auditoría a la Contralora Interna se reitera la solicitud de una auditoría integral en atención a que la remitida no cumplió con los requisitos establecidos en las normas de auditoría. Tal trabajo debe comprender el período 2008-2011.

Cabe hacer presente, que de los recursos SEP, sólo se examinaron los decretos que se detallan en el presente informe ya que del resto de la información no fue posible realizar un examen de cuenta, ni valerse de métodos alternativos en atención a las condiciones en que se encontraba la documentación y los registros, lo que constituyó una limitación al alcance del trabajo de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c. Respecto a lo observado en el título I sobre aspectos de control interno, numerales 12 sobre deuda de \$ 151.413.934, por concepto de asignación de perfeccionamiento docente a los profesionales de la educación, y en el título II numerales 2.13 sobre deuda con los docentes del bono de reconocimiento profesional por \$ 9.485.525; 2.14 sobre el atraso del DAEM en el pago de los descuentos previsionales, voluntarios y tributarios de los funcionarios de ese departamento, la autoridad comunal deberá remitir a esta Entidad de Control un informe respecto de las medidas adoptadas a objeto de cumplir con aquellas obligaciones financieras, sin perjuicio del envío de los comprobantes de egreso que acrediten los pagos efectuados, en un plazo de veinte días contados desde la fecha de recepción del presente informe.

d. En lo referido en el 2.10.2 sobre ausencia de recepción de bienes muebles adquiridos con recursos SEP por parte de los beneficiarios, de acuerdo al detalle señalado en el anexo 13, la autoridad edilicia deberá remitir los antecedentes faltantes que acrediten la recepción de los bienes y remitirlos a este Organismo Fiscalizador en un plazo de veinte días contados desde la fecha de recepción del presente informe.

e. En lo concerniente a las observaciones contenidas en el título II, del examen de cuenta, numerales 1.1.1 sobre falta de elaboración de las conciliaciones bancarias de los fondos municipales; 1.1.2 sobre saldos acreedores en el sistema de información contable de las cuentas corrientes al 31 de diciembre de 2010; 1.1.3 sobre falta de confección de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de los fondos Mideplan y FNDR; 1.1.4 sobre saldos acreedores en el sistema de información contable de las cuentas corrientes Mideplan y FNDR al 30 de diciembre de 2011; 1.5.4 sobre falta de elaboración de la conciliación bancaria de la cuenta corriente de los fondos bienestar; 2.1 sobre falta de confección de las conciliación bancarias de la cuenta corriente de los fondos de educación; 2.5.1 sobre la falta de elaboración de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del colegio Politécnico Víctor Jara y 3.1.1 sobre cargo no regularizado en cuenta corriente "Fondos DAS", la autoridad comunal deberá remitir a esta Contraloría Regional las respectivas conciliaciones bancarias debidamente actualizadas con todos los comprobantes de ajuste y sus respaldos correspondientes, en un plazo de veinte días contados desde la fecha de emisión del presente informe.

f. Las formuladas en el título I, Sobre Aspectos de Control Interno, numerales 1 sobre el incumplimiento del artículo 27 letras c) y d) de la ley 18.695 respecto a la entrega de la información trimestralmente al concejo municipal sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados y el registro mensual del desglose de los gastos del municipio; 2 sobre incumplimiento artículo 8°, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto a la falta de entrega de información al concejo municipal sobre la adjudicación de las concesiones, licitaciones públicas, propuestas privadas, contrataciones directas de servicios para el municipio y contratación de personal; 3 sobre incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 65 de la N° 18.695 sobre la falta de entrega de información trimestralmente al concejo municipal respecto al estado de avance y el flujo de ingresos y gastos de los proyectos incluidos en el presupuesto para el año 2010 y 2011; 5 ausencia de ejecución de auditorías por la unidad de control interno durante los años 2010 y 2011 pese a contar un plan anual; 6 letra b) y c) sobre desactualización de los bienes muebles y ausencia de emisión de formularios de altas, bajas y traslado de las especies inventariadas; 9 sobre ausencia de elaboración del plan de compras para el año 2010 y 2011; 13 sobre falta de inscripción de minibuses y buses en el registro nacional de transporte remunerado de escolares; 17 sobre ausencia de control de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

boletas de garantía; 18 sobre la falta de llamado a concurso público del Director del CESFAM de San Ignacio; 19 sobre el incumplimiento del artículo 50 de la ley N° 19.378 y 20 sobre la ausencia de registro de controles administrativos y financieros de los bienes muebles de la DAS. Al respecto, esta Contraloría Regional validará en una auditoría de seguimiento, las medidas adoptadas por el municipio.

g. Las contenidas en el título II, numerales 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3 todos sobre errores contables en la aplicación de la normativa sobre la materia; 1.3.4 sobre rendiciones pendiente de organizaciones comunitarias que recibieron subvención municipal; 1.4.3 sobre contratos de suministro de bienes y servicios con cláusulas de renovación automática; 1.5.1 deficiencias en el servicio de bienestar municipal; 1.6 sobre atraso en el proceso calificadorio 2009-2010 del personal municipal; 1.7 sobre la no incorporación en el presupuesto municipal de las donaciones efectuadas por privados; 1.8 sobre la falta de entrega de información municipal a los concejales; 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4 todas sobre errores de registro contable y presupuestario del DAEM, 2.5.2 sobre la ausencia de póliza de fidelidad funcionaria de don José Riquelme Vergara; 2.6 sobre la falta de llamado a concurso público del cargo de Director del DAEM; 2.7.1 sobre la falta de publicación de los antecedentes de las licitaciones del DAEM en el portal de compras públicas; 2.8.2 sobre la ausencia de documentación de respaldo en los decretos de pago del DAEM; 2.10.1 sobre error de imputación presupuestaria de los recursos SEP; 2.10.3 sobre falta de contratos de prestación de servicios e informe de actividades mensual; 2.10.4 letra b) sobre ausencia de recepción de los recorridos efectuados por el empresario de transporte escolar; 2.10.5 letra a) sobre la falta de uniformidad en el registro de los ingresos de fondos SEP, letra c) sobre ausencia del comprante de ingreso del mes de abril de 2010; 2.10.6 letra a) sobre la falta de uniformidad en el registro de los gastos de fondos SEP, letra b) sobre ausencia de control del tráfico de llamadas e internet móvil de los equipos de telefonía móvil, letra c) sobre participación de alumnos prioritarios en actividades capacitación, jornada de trabajo e inauguración de educación parvularia y letra d) sobre la falta de control de los aparatos asignado a los funcionarios del DAEM; 2.11.1 sobre la utilización de los fondos de la subvención pro-retención; 2.11.2 sobre error de registro contable de los ingresos y gastos de la subvención pro-retención; 2.12 sobre diferencias de registro de los fondos de apoyo al mejoramiento de la gestión municipal en educación; 2.15.1, 2.15.2; 3.1.2 sobre diferencia de \$ 229.580 entre el saldo contable de las cuentas de administración de fondos y el saldo de la cuenta corriente de fondos de terceros; 2.15.3 respecto a la acreditación de las horas extraordinarias de la funcionaria Pilar Navarrete Esterio; 3.2.1 sobre errores contables de la DAS y 3.2.2 sobre el incumplimiento de la DAS al Dictamen N° 18.100 de 2011, de la Contraloría General de la República, éstas se mantienen debiendo la autoridad comunal adoptar las medidas tendientes a regularizarlas, lo que será validado por esta Contraloría Regional en una etapa de seguimiento posterior.

2. De acuerdo con los antecedentes remitidos y las instrucciones impartidas por la autoridad comunal, se dan por salvadas las siguientes observaciones formuladas en el Preinforme de Observaciones:

a. Las formuladas en el título I, Sobre Aspectos de Control Interno, numerales 6 letras a), d) y e) sobre ausencia de un manual de procedimiento que regule las rutinas administrativas del control de los bienes muebles e inventario del municipio, falta de codificación de los bienes muebles y hojas murales que consignen las especies; 7 sobre falta de publicación del estado financiero y el listado actualizado de personal de planta, contrata y honorarios, en el sitio web del municipio conforme a la ley N° 20.285; 11 sobre ausencia de gestiones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para el cobro de una acreencia bancaria a favor del municipio por \$ 1.299.017; 14 sobre falta de implementación de las hojas de vida de los vehículos del DAEM; 15 sobre la no remisión a trámite de registro de los decretos alcaldicios de nombramiento de personal del DAEM y 16 sobre falta de controles administrativos y financieros de los activos fijos del DAEM.

b. Las señaladas en el título II, Examen de Cuentas, contenidas en los numerales 1.4.1 sobre la falta de publicación de los antecedentes de las licitaciones en el portal de compras públicas; 1.5.2 sobre ausencia de emisión del acto administrativo del secretario ejecutivo del Comité de Bienestar; 2.8.3 sobre ausencia de recepción de la alimentación de los alumnos de los internados de la comuna y 2.10.5 letra b) sobre ausencia en los comprobantes de ingreso del detalle de los montos transferidos por parte del Ministerio de Educación al DAEM.

Ahora bien, respecto a las observaciones del título I, numerales 4 sobre la ausencia de remisión a trámite a registro de los contratos a honorarios de prestadores de servicios en calidad de honorarios y aprobación de sus funciones por el concejo municipal; 8 sobre falta de formalización de las unidades de compras y funcionarios habilitados para su operación y 10 sobre ausencia del disco fiscal en los vehículos municipales estas fueron subsanadas parcialmente, por cuanto su completa concreción será verificada en una futura visita de seguimiento en los casos que lo requieran.

Asimismo, la contenida en el título II Examen de Cuenta, numeral 1.5.3 sobre incumplimiento al artículo 11 de la ley N° 19.754 por el Servicio de Bienestar fue salvada en forma parcial razón por la cual su corrección definitiva será validada en una auditoría de seguimiento posterior.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

CUENTAS CONTABLES QUE FIGURAN EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDO DE LA MUNICIPALIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, LAS CUALES NO SE HAN REGULARIZADO.

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO DEUDOR	SALDO ACREEDOR
111-01-01-002	Cuenta Libre	0.-	21.861.-
114-08	Otros Deudores	270.008.-	0.-
116-02	Detrimento	175.784.-	0.-
121-02-02	Deudores Telefónicos	59.928.-	0.-
214-10-04	Sueldos Líquidos	52.791.-	0.-
214-10-05	Sueldos Líquidos	484.877.-	0.-
214-10-06	Otras Remuneraciones	478.192.-	0.-
214-10-07	Suplencias	0.-	471.885.-
214-10-08	Asignación PMG	67.647.-	0.-
214-13-03	Retención	10.682.-	0.-
TOTAL		1.599.909.-	493.746.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

LICITACIONES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD SIN QUE SE HAYA PUBLICADO EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS EL TEXTO DEL CONTRATO DEFINITIVO NI EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO APRUEBA.

ID LICITACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO \$
3706-11-LE10	Actividades de Verano 2010, en San Ignacio.	Cleofe Neira Concha	30.000.000.-
3746-21-LE10	Celebración de Onomástico de San Ignacio.	Sociedad Jara y Jara Ltda.	14.000.000.-
3706-24-LE10	Contrato de Suministro de Insumos de Imprenta para la Municipalidad y la DAS año 2010.	Navarro Sandoval Fernando y Otra.	-
3706-49-LE10	Celebración Aniversario San Ignacio 2010.	Sociedad Jara y Jara Ltda.	7.950.000.-
3706-92-LE10	Celebración Navidad y Finalización del año 2010.	Sociedad Jara y Jara Ltda.	20.081.202.-
3706-94-LP10	Contrato de Suministro de Combustible año 2011.	Copec S.A.	-
3706-101-LP10	Contrato de Suministro de Servicios de mantención y Reparación de Vehículos para el año 2011.	Francisco Améstica Belmar	-
3706-6-LE11	Actividades de Verano 2011, en San Ignacio.	Sociedad Jara y Jara Ltda.	40.999.999.-
3706-16-LE11	Celebración del día de la mujer, año 2011.	Sociedad Jara y Jara Ltda.	5.869.000.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

ADQUISICIONES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD MEDIANTE TRATO DIRECTO O CONTRATACIÓN DIRECTA

DECRETO DE PAGO			DETALLE	PROVEEDOR
N°	FECHA	MONTO \$		
1729	05-11-2010	750.900.-	Celebración del día del funcionario municipal.	Gastón Rodríguez Castillo.
2044	07-12-2010	600.000.-	Celebración del día del adulto mayor.	Fernando González Rubilar.
157	08-02-2011	224.910.-	Impresión de entradas para la actividad de la semana San Ignacio verano 2011.	Impresora la Discusión S.A.
247	16-02-2011	2.000.000.-	Servicio de producción y desarrollo del evento denominado "Rally Carretelas 2011".	Sociedad Jara y Jara Ltda.
259	28-02-2011	1.549.970.-	Adquisición de alimentos para centro abierto para hijos de mujeres temporeras.	Bertina Pincheira Pereira
261	28-02-2011	1.900.000.-	Servicio de Producción de actividades de verano denominado "Show artísticos los años dorados 2011".	Sociedad Jara y Jara Ltda.
664	19-04-2011	500.000.-	Adquisición de chocolates para la celebración del día de la mujer.	Bertina Pincheira Pereira
868	17-05-2011	1.121.819.-	Adquisición de pernos, tuercas y pernos cuchilla.	Salinas y Febres S.A.
909	23-05-2011	900.000.-	Servicio de producción y desarrollo de evento del día de la madre 2011.	Sociedad Jara y Jara Ltda.
1065	13-06-2011	418.614.-	Servicio de alimentación día de la mamá.	Bertina Pincheira Pereira
TOTAL		9.966.213.-		

DECRETO ALCALDICIO			ORDEN DE COMPRA			DETALLE
N°	FECHA	MONTO \$	ID	FECHA	MONTO \$	
99	22-03-11	7.310.000	3706-169-SE11	23-03-11	7.310.000	Adquisición de equipamiento e implementación audiovisual Biblioteca Pública Pueblo Seco.
185	25-07-11	45.113.695	3706-487-SE11	24-08-11	45.113.695	Implementación de mobiliario urbano plaza de armas, comuna San Ignacio.
TOTAL					52.423.695	

TOTAL GENERAL \$ 62.389.908



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

**DONACIONES DEL SECTOR PRIVADO RECIBIDAS POR LA ENTIDAD EDILICIA
DURANTE LOS AÑOS 2010 Y 2011**

AÑO	EMPRESA O PERSONA DONANTE	MONTO DONACIÓN \$	CUENTA CONTABLE EN LA CUAL SE REGISTRÓ	DENOMINACIÓN	FECHA
2010	Héctor Sánchez Henríquez	103.000.-	214-01-50	Donaciones emergencias	13-05-10
	Francisca Cea Mora	80.000.-	214-01-50		09-06-10
	Banco Bci	10.000.000.-	214-01-46	Aporte Bci Semana San Ignacia	12-01-10
	Banco Bci	3.500.000.-	214-01-46	Aporte Bci Semana San Ignacia	14-12-10
2011	Rosmari Troncoso reyes	182.500.-	214-01-52	Ingresos varios	10-02-11
	Héctor Fuentealba Rodríguez	30.000.-	214-01-50	Donaciones emergencia	19-04-11
	Luis Rodríguez Gutiérrez	15.000.-	000-00-00	Otros Aportes	22-07-11
	Banco Bci	18.000.000.-	214-01-46	Aporte Bci Semana San Ignacia	17-01-11
TOTAL		31.910.500.-			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

**ADQUISICIONES EFECTUADAS POR EL DAEM MEDIANTE TRATO DIRECTO O
 CONTRATACIÓN DIRECTA**

DECRETO DE PAGO			DETALLE	PROVEEDOR
N°	FECHA	MONTO \$		
563	03-08-10	2.880.000.-	Capacitación en estrategias metodológicas para la intervención educativa de los aprendizajes matemáticos en el primer ciclo de los alumnos de la comuna.	Instituto de Evaluación Psicopedagógica EOS S.A.
603	20-08-10	1.000.000.-	Traslado a docentes y apoderados desde las unidades educativas hacia el Colegio Politécnico Víctor Jara.	Cristian Villarreal Jara
607	24-08-10	4.999.998.-	Reparación de baños en el Liceo Manuel Jesús Ortiz y Torre de Agua escuela José Barrera e Instalación de estufas a combustión lenta en unidades educativas de la comuna.	Eleuterio Rodríguez Ruiz
813	29-10-10	5.250.000.-	Transporte de alumnos, padres y apoderados a actos cívicos y casa abierta de las distintas unidades educativas de San Ignacio.	Cristian Villarreal Jara
70	07-02-11	3.600.000.-	Servicio de alimentación para docentes de la comuna que participaron en la capacitación curricular 2011, a través de la coordinación SEP.	Patricia Encalada Betanzo
135	08-03-11	1.000.000.-	Traslado de alumnos prioritarios del sector Zapallar, Ciruelito y alrededores a escuela Básica de Mayulermo, durante el mes de noviembre de 2010.	Cristian Villarreal Jara
530	24-06-11	4.000.000.-	Adquisición de uniformes para los alumnos de las unidades educativas de la comuna de San Ignacio.	Tatiana Hernández Briones
531	24-06-11	1.000.000.-		
538	30-06-11	7.562.125.-		
TOTAL		31.292.123.-		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

**FACTURAS Y/O BOLETAS PAGADAS POR EL DAEM SIN LA EMISIÓN DEL
DECRETO DE PAGO NI DE LAS AUTORIZACIONES PERTINENTES**

FACTURA Y/O BOLETAS			PROVEEDOR
N°	FECHA	MONTO \$	
506	11-02-2010	525.000.-	Gestión Pública Consultores Ltda.
1537756	30-03-2010	371.586.-	Cruz y Cía Ltda.
11	01-04-2010	6.250.000.-	Cristian Villareal Jara
4189	01-04-2010	38.912.177.-	Sociedad Comercial de Sistemas Eléctricos Proyectos e Inversiones Ltda.
5451092	12-04-2010	2.469.946.-	Proveedores integrales Prisa S.A.
178786	13-04-2010	607.200.-	Compañía de Petróleo de Chile COPEC S.A.
178787	13-04-2010	1.012.000.-	
84	10-05-2010	5.482.330.-	Agua de Peumo E.I.R.L.
30	20-05-2010	1.049.937.-	Margot Valdebenito Sandoval.
624862	23-06-2010	1.631.677.-	Compañía de Seguros Generales Penta-Security S.A.
31	02-08-2010	2.832.866.-	Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada
32	02-08-2010	1.654.249.-	Constructora RID.
779	24-09-2010	1.453.753.-	Juan Rubilar Olave
17	13-10-2010	2.150.993.-	Centro de Recursos Educativos Ltda.
2	30-12-2010	4.000.000.-	Servicios Educativos Creabiobio Ltda.
TOTAL		70.403.714.-	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

DECRETOS DE PAGOS EMITIDOS POR EL DAEM SIN LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

DECRETO DE PAGO			PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS
N°	FECHA	MONTO \$	
3	21-01-10	25.000.-	Sergio Matamala Muñoz
9	28-01-10	150.000.-	Tesorería General de la República
22	29-01-10	167.200.-	Rolando Chávez Troncoso
55	26-02-10	500.000.-	María Molina Muñoz
56	26-02-10	699.259.-	Agua Peumo E.I.R.L.
178	05-05-10	165.000.-	Robinson Sáez Guajardo
179	05-05-10	483.340.-	Gillia Machuca Muñoz
286	08-06-10	198.000.-	Viviana Jara Vergara
287	08-06-10	1.689.000.-	Cristóbal Leiva Contreras
289	08-06-10	100.000.-	Jonathan Neira Henríquez
573	06-08-10	192.280.-	Doraliza Mora Tardón
574	06-08-10	125.000.-	Ivonne Muñoz Muñoz
575	06-08-10	371.330.-	Claudia Riquelme Arriagada
576	06-08-10	242.000.-	Rossana Riquelme Troncoso
577	06-08-10	230.736.-	Mauricio Sandoval Fernández
578	06-08-10	173.052.-	Pablo Troncoso Castro
579	06-08-10	125.000.-	Viviana Urra Pedreros
580	06-08-10	556.000.-	Esteban Vaga Lavado
697	15-09-10	12.856.331.-	Sergio Matamala Muñoz
TOTAL		19.048.528.-	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

**DECRETOS DE PAGOS SIN LAS FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS
HABILITADOS PARA ELLO.**

DECRETO DE PAGO			FIRMAS AUTORIZADAS			
N°	FECHA	MONTO \$	ALCALDE	CONTROL	DAF DAEM	SECRETARIO MUNICIPAL
3	21-01-10	25.000.-	X	X	-	X
8	28-01-10	1.500.000.-	X	X	-	X
9	28-01-10	150.000.-	X	X	-	X
22	29-01-10	167.200.-	X	X	-	X
23	01-02-10	3.356.157.-	X	X	-	X
33	16-02-10	19.100.000.-	X	X	-	X
41	17-02-10	56.188.-	X	X	-	X
55	26-02-10	500.000.-	X	X	-	X
56	26-02-10	699.259.-	X	X	-	X
90	31-03-10	2.084.070.-	X	X	-	X
94	31-03-10	500.000.-	X	X	X	X
178	05-05-10	165.000.-	X	X	X	X
177	05-05-10	6.250.000.-	X	X	X	X
179	05-05-10	483.340.-	X	X	X	X
281	07-06-10	6.250.000.-	X	X	X	X
286	08-06-10	198.000.-	X	X	X	X
287	08-06-10	1.689.000.-	X	X	X	X
289	08-06-10	100.000.-	X	X	X	X
298	09-06-10	8.508.500.-	X	X	X	X
318	15-06-10	1.195.769.-	X	X	X	X
326	15-06-10	1.710.449.-	X	X	X	X
336	15-06-10	733.333.-	X	X	X	X
403	02-07-10	1.689.000.-	X	X	-	X
410	06-07-10	7.890.000.-	X	X	X	X
436	20-07-10	1.753.108.-	X	X	X	X
438	20-07-10	6.096.575.-	X	X	X	X
444	20-07-10	1.199.163.-	X	X	X	X
446	20-07-10	2.479.722.-	X	X	X	X
447	20-07-10	12.735.440.-	X	X	-	X
493	30-07-10	3.945.000.-	X	X	X	X
555	03-08-10	13.534.465.-	X	X	X	X
563	03-08-10	2.880.000.-	X	X	X	X
566	03-08-10	1.006.000.-	X	X	X	X
571	05-08-10	3.945.000.-	X	X	X	X
572	06-08-10	1.689.000.-	X	X	-	X
573	06-08-10	192.280.-	X	X	X	X
574	06-08-10	125.000.-	X	X	X	X
575	06-08-10	371.330.-	X	X	X	X
576	06-08-10	242.000.-	X	X	X	X
579	06-08-10	125.000.-	X	X	X	X
577	06-08-10	230.736.-	X	X	X	X
578	06-08-10	173.052.-	X	X	X	X
580	06-08-10	556.000.-	X	X	X	X
603	20-08-10	1.000.000.-	X	X	X	X
607	24-08-10	4.999.998.-	X	X	-	X
613	01-09-10	7.890.000.-	X	X	X	X
661	02-09-10	4.588.619.-	X	X	-	X
680	07-09-10	1.689.000.-	X	X	X	X
697	15-09-10	12.856.331.-	X	X	X	X
760	01-10-10	7.890.000.-	X	X	X	X
771	13-10-10	611.111.-	X	X	X	X
772	13-10-10	435.556.-	X	X	X	X
774	13-10-10	1.689.000.-	X	X	-	X
775	13-10-10	422.222.-	X	X	X	X
781	13-10-10	433.000.-	X	X	X	X
782	14-10-10	600.000.-	X	X	X	X
783	14-10-10	420.000.-	X	X	X	X
794	26-10-10	690.828.-	X	X	X	X
798	27-10-10	300.000.-	X	X	X	X
799	28-10-10	15.659.465.-	X	X	-	X
804	28-10-10	2.331.218.-	X	X	X	X
806	28-10-10	7.890.000.-	X	X	X	X
813	29-10-10	5.250.000.-	X	X	-	X
884	08-11-10	1.689.000.-	X	X	-	X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1008	14-12-10	1.243.550.-	X	X	-	X
1016	16-12-10	4.299.935.-	X	X	X	X
3	03-01-11	10.081.203.-	X	X	X	X
24	11-01-10	1.689.000.-	X	X	X	X
62	02-02-11	1.789.000.-	X	X	X	X
70	07-02-11	3.600.000.-	.	X	-	X
104	28-02-11	650.085.-	X	X	-	X
116	02-03-11	800.000.-	X	X	X	X
125	02-03-11	2.025.162.-	X	X	-	X
128	03-03-11	1.064.619.-	-	X	-	X
131	03-03-11	682.800.-	-	X	-	X
132	03-03-11	4.343.976.-	-	X	-	X
135	08-03-11	1.000.000.-	-	X	-	X
270	02-05-11	2.592.480.-	X	X	-	X
366	31-05-11	7.700.000.-	X	X	-	X
267	29-04-11	7.700.000.-	X	X	-	X
268	02-05-11	3.400.000.-	X	X	-	X
374	31-05-11	782.800.-	-	X	-	X
377	02-06-11	336.000.-	X	X	-	X
384	02-06-11	467.000.-	X	X	-	X
394	02-06-11	391.000.-	X	X	-	X
442	03-06-11	326.403.-	-	X	-	X
480	07-06-11	650.000.-	-	X	-	X
481	07-06-11	100.000.-	-	X	-	X
483	07-06-11	650.000.-	-	X	-	X
484	07-06-11	250.000.-	-	X	-	X
488	07-06-11	400.000.-	-	X	-	X
489	07-06-11	400.000.-	-	X	-	X
530	24-06-11	4.000.000.-	X	X	-	X
531	24-06-11	1.000.000.-	X	X	-	X
538	30-06-11	7.562.125.-	X	X	-	X
TOTAL		269.591.622.-				

X: Firmas faltantes en los decretos de pagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

ERRORES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL DAEM DE SAN IGNACIO

COMPROBANTE DE EGRESO			DETALLE	A LA CUENTA QUE SE IMPUTÓ	CUENTA A LA QUE DEBÍA IMPUTARSE
N°	FECHA	MONTO \$			
23	01-02-10	3.356.157.-	Capacitación del servicio de alimentación para los docentes, asistente de aula y personal SEP.	Otros (22-12-999)	Para Personas (22-01-001)
			Agenda con lápiz.		Materiales de Oficina (22-04-001)
33	16-02-10	19.100.000.-	Adquisición de un Minibús marca Mercedes Benz.	Otros (22-12-999)	Vehículos (29-03)
94	31-03-10	500.000.-	Pagó de servicios a honorarios de doña María Molina Muñoz.	Otros (22-12-999)	Otros (21-03-999)
298	09-06-10	8.508.500.-	Pagó de servicio de banquetearía para la jornada de trabajo e inauguración de la educación parvularia de la comuna.	Otros (22-12-999)	Para Personas (22-01-001)
318	15-06-10	1.195.769.-	Adquisición de materiales de oficinas para el DAEM.	Otros (22-12-999)	Materiales de Oficina (22-04-001)
326	15-06-10	1.710.449.-	Adquisición de mobiliario para implementación de la sala en el Liceo Politécnico de Quiriquina.	Otros (22-12-999)	Mobiliario y Otros (29-04)
336	15-06-10	733.333.-	Pagó de servicios a honorarios de don Marcos Cubillos Rojas.	Otros (22-12-999)	Otros (21-03-999)
436	20-07-10	1.753.108.-	Adquisición de material de enseñanza.	Otros (22-12-999)	Textos y otros Materiales de Enseñanza (22-04-002)
438	20-07-10	6.096.576.-	Adquisición de once pantallas LCD de 40"	Otros (22-12-999)	Otros (29-05-999)
444	20-07-10	1.199.163.-	Adquisición de tóner.	Otros (22-12-999)	Insumos, repuestos y Accesorios computacionales (22-04-009)
446	20-07-10	2.479.722.-	Adquisición de bienes muebles.	Otros (22-12-999)	Otros (29-05-999)
555	03-08-10	13.534.465.-	Adquisición de material tecnológico.	Otros (22-12-999)	Otros (29-05-999)
					Equipos computacionales y periféricos (29-06-001)
563	03-08-10	2.880.000.-	Capacitación en estrategias metodológicas para la intervención educativa de los aprendizajes matemáticos en el primer ciclo de los alumnos de la comuna.	Otros (22-12-999)	Cursos de capacitación (22-11-002)
771	13-10-10	611.111.-	Pagó de servicios a honorarios de doña Rossana Riquelme Troncoso.	Otros (22-12-999)	Otros (21-03-999)
772	13-10-10	435.556.-	Pagó de servicios a honorarios de don Luis Contreras Acuña.	Otros (22-12-999)	Otros (21-03-999)
775	13-10-10	422.222.-	Pagó de servicios a honorarios de doña Gabriela Falcón.	Otros (22-12-999)	Otros (21-03-999)
781	13-10-10	433.000.-	Pagó de servicios a honorarios de don Juan Maureira Rivas.	Otros (22-12-999)	Otros (21-03-999)
782	14-10-10	600.000.-	Pagó de servicios a honorarios de doña Gillia Machuca Muñoz.	Otros (22-12-999)	Otros (21-03-999)
783	14-10-10	420.000.-	Pagó de servicios a honorarios de don Juan Guajardo Zurita.	Otros (22-12-999)	Otros (21-03-999)
TOTAL		65.546.909.-			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

**ADQUISICIÓN DE BIENES POR PARTE DEL DAEM SIN QUE SE HAYA
ACREDITADO LA RECEPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE TALES
PRODUCTOS**

DECRETOS DE PAGOS			BIENES	PROVEEDOR
N°	FECHA	MONTO \$		
438	20-07-10	6.096.576.-	11 Pantallas LCD Samsung 40".	Digital S.A.
444	20-07-10	1.199.163.-	25 Tóner impresora HP	Cristian Bello Cifuentes
			11 Tóner impresora Cannon	
			5 Tóner Samsung	
			30 tintas color y negra	
446	20-07-10	2.479.722.-	2 Equipos de amplificación	Comercial Barrientos Ltda.
			4 Rack TV Plasma	
			1 DVD	
			5 Micrófonos para radio	
447	20-07-10	12.735.440.-	19 computadores marca Celeron	Fernando Candía Osorio
			10 Notebook marca Compaq	
			80 Tintas marca Cannon	
			80 Tintas marca HP	
			13 Tóner HP	
			30 Mouse ópticos	
			80 Pendrives de 4 GB.	
			3 Cámaras digitales.	
555	03-08-10	13.534.465.-	1 Balanza electrónica	Francisca Fritis Maturana
			15 Cargadores de pilas	
			3 Cámaras filmadoras	
			13 Estufa eléctrica	
			125 Cronómetros Casio	
			400 Calculadoras básicas	
			13 Reproductor DVD	
			17 Microcomponentes con CD	
			21 Radios con MP3	
			700 CD Regrabables	
			700 DVD Regrabables	
			120 pilas alcalinas AAA recargables	
			120 pilas alcalinas AA recargables.	
			15 Máquinas anilladoras	
			15 Máquinas plastificadoras	
			1 Software educativo.	
12 Impresoras HP laser				
132	03-03-11	4.343.976.-	9 Mochilas marca saxoline	Bertina Pincheira Pereira
			12 Bolsos marca saxoline	
			15 MP3 marca Sony	
			300 Tazones	
			3.000 Lápiz pasta	
			3.000 Llaveros con nombre	
TOTAL		40.389.342.-		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

DECRETOS DE PAGOS QUE NO INCLUYEN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI EL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

DECRETO DE PAGO			PRESTADOR DE SERVICIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
N°	FECHA	MONTO \$			
8	28-01-10	1.500.000.-	Francisco Chávez García	X	X
94	31-03-10	500.000.-	María Molina Muñoz	X	X
336	15-06-10	733.333.-	Marcos Carrillo Rojas	X	X
406	02-07-10	1.689.000.-	Cristóbal Leiva Contreras	-	X
572	06-08-10	1.689.000.-	Cristóbal Leiva Contreras	-	X
680	07-09-10	1.689.000.-	Cristóbal Leiva Contreras	-	X
771	13-10-10	611.111.-	Rossana Riquelme Troncoso	X	X
772	13-10-10	435.556.-	Luis Contreras Acuña	X	X
774	13-10-10	1.689.000.-	Cristóbal Leiva Contreras	-	X
775	13-10-10	422.222.-	Gabriela Falcón Quiroz	X	X
781	13-10-10	433.000.-	Juan Maureira Rivas	X	X
782	14-10-10	600.000.-	Gillia Machuca Muñoz	X	X
783	14-10-10	420.000.-	Juan Guajardo Zurita	X	X
884	08-11-10	1.689.000.-	Cristóbal Leiva Contreras	-	X
24	11-01-11	1.689.000.-	Cristóbal Leiva Contreras	-	X
62	02-02-11	1.789.000.-	Cristóbal Leiva Contreras	X	X
116	02-03-11	800.000.-	Leonardo Merino Segura	X	X
190	01-04-11	422.222.-	Graciela Falcón Quiroz	X	X
193	01-04-11	433.000.-	Juan Maureira Rivas	X	X
197	01-04-11	555.556.-	David Paredes Aguayo	X	X
377	02-06-11	336.000.-	Giovanna Garrido Chávez	X	X
384	02-06-11	467.000.-	Yorka Muñoz Soufflet	X	X
394	02-06-11	391.000.-	Gonzalo Sandoval Gallardo	X	X
480	07-06-11	650.000.-	Héctor Poblete Correa	X	X
481	07-06-11	100.000.-	Alex Venegas Zúñiga	X	X
483	07-06-11	650.000.-	Cristóbal Leiva Contreras	-	X
484	07-06-11	250.000.-	Patricio Gutiérrez Vielma	X	X
488	07-06-11	400.000.-	Tabatha Torrealba Mella	X	X
489	07-06-11	400.000.-	Tahatha Torrealba Mella	X	X
TOTAL		24.433.000.-			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

RECORRIDOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA COMUNA DE SAN IGNACIO, 2011.

RECORRIDO	CANTIDAD DE ALUMNOS	MONTO \$
Sector de Larqui Chico, Las Lloicas y Mayulermo a Escuela María Luisa y viceversa.	30	600.000.-
Sector Montaña Garay, Las Quilas, Vista Bella y Alrededor a Escuela Santa Juana y viceversa.	17	600.000.-
Sector Puente Urrutia, Santa Juana, Las Quilas San Antonio a Escuela Calle Alegre y viceversa.	16	700.000.-
Sector Zapallar, Camino Ciruelito y alrededores a Escuela Mayulermo y viceversa.	16	900.000.-
Sector Cantarrana, Los Maitenes, Los Robles a Escuela José Barrera y viceversa.	15	600.000.-
Sector Paso Las Huertas y alrededores y viceversa.	19	600.000.-
Sector Camino a Bulnes, Las Piedras, Quiriquina Chica, Lourdes a Colegio Politécnico Víctor Jara y viceversa.	12	700.000.-
Sector Lucero, Los Varones y alrededores y viceversa a Escuela Selva Negra y viceversa.	43	1.000.000.-
Sector Simón Bolívar, Diguillín, Los Varones, Selva Negra, El Lucero, Los Tilos a Escuela La Ermita y viceversa.	15	700.000.-
Sector Santa Juana, Montaña Garay, La Greda y Vista Bella a Liceo Manuel Jesús Ortiz y viceversa.	17	600.000.-
Sector Zapallar y alrededores a Escuela Mayulermo y viceversa.	17	700.000.-

Anexo N° 1 al contrato

RECORRIDO	CANTIDAD DE ALUMNOS	MONTO \$
Desde el Álamo, El Chivato, La Greda, Los Robles, Canta Rana, Lourdes, y alrededores hasta el Colegio Politécnico Víctor Jara.	-	1.500.000.-
Desde la Vega Honda y Alrededores hasta la Escuela María Luisa Espinoza.	-	650.000.-
Desde la Vega Honda, Los Maquis y alrededores hasta el Liceo Manuel Jesús Ortiz.	-	650.000.-
Desde el Sector San Bernardo, Cotrauco, Vegas de Larqui y alrededores hasta el Liceo Manuel Jesús Ortiz.	-	600.000.-

Anexo N° 2 al contrato

RECORRIDO	CANTIDAD DE ALUMNOS	MONTO \$
Desde Colegio Politécnico Víctor Jara Quiriquina hasta Escuela Básica Pueblo Seco.	-	550.000.-
Desde Escuela Básica la Ermita, Diguillín, Simón Bolívar y alrededores hasta Escuela Básica Pueblo Seco.	-	500.000.-
Desde Calle Dávila, Labraña, Variante El Carmen a Escuela Básica de Pueblo Seco.	-	500.000.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

**ADQUISICIÓN DE BIENES POR PARTE DEL DAEM SIN QUE SE HAYA
 ACREDITADO LA RECEPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE TALES
 PRODUCTOS POSTERIOR AL PREINFORME**

BIENES	DETALLE	
11 Pantallas LCD Samsung 40".	Faltan dos bienes por acreditar y las recepciones de los establecimientos educacionales.	
25 Tóner impresora HP	Falta acreditar las recepciones por parte de los establecimientos educacionales, de todos los bienes.	
11 Tóner impresora Cannon		
5 Tóner Samsumg		
30 tintas color y negra		
2 Equipos de amplificación	Falta por acreditar los dos equipos de amplificación y los cinco micrófonos para radio, además, de las recepciones de los establecimientos educacionales de todos los bienes.	
4 Rack TV Plasma		
1 DVD		
5 Micrófonos para radio		
19 computadores marca Celeron	Falta acreditar los diecinueve computadores, un notebook, treinta mouse y ochenta pendrives, además, de las recepciones por parte de los establecimientos educacionales de todos los bienes.	
10 Notebook marca Compaq		
80 Tintas marca Cannon		
80 Tintas marca HP		
13 Tóner HP		
30 Mouse ópticos		
80 Pendrives de 4 GB.		
3 Cámaras digitales.		
1 Balanza electrónica		Falta acreditar una balanza electrónica, quince cargadores de pilas, trece estufas eléctricas, ciento veinticinco cronómetros, cuatrocientos calculadoras, trece reproductores, diecisiete microcomponentes, seis maquinas anilladoras, siete maquinas plastificadoras, un software educativo, cuatro impresoras, además, de las recepciones por parte de los establecimientos educacionales de todos los bienes.
15 Cargadores de pilas		
3 Cámaras filmadoras		
13 Estufa eléctrica		
125 Cronómetros Casio		
400 Calculadores básicas		
13 Reproductor DVD		
17 Microcomponentes con CD		
21 Radios con MP3		
700 CD Regrabables		
700 DVD Regrabables		
120 pilas alcalinas AAA recargables		
120 pilas alcalinas AA recargables.		
15 Máquinas anilladoras		
15 Máquinas plastificadoras		
1 Software educativo.		
12 Impresoras HP laser		
9 Mochilas marca saxoline	Falta acreditar las recepciones por parte de los establecimientos educacionales de todos los bienes.	
12 Bolsos marca saxoline		
15 MP3 marca Sony		
300 Tazones		
3.000 Lápiz pasta		
3.000 Llaveros con nombre		



www.contraloria.cl